

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE INMOBILIARIA MADU, S.A., EN SU CARÁCTER DE PROPIETARIO, LA CUAL ESTARÁ REPRESENTADA EN ESTE ACTO A TRAVÉS DE LA SRA. JOSEFINA MAUS RAISBAUM, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADORA ÚNICA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARÁ "EL ARRENDADOR" Y POR LA OTRA, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADO POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL ARRENDADOR" Y "EL ARRENDATARIO", RESPECTIVAMENTE, Y EN FORMA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULA:

DECLARACIONES:

1. DECLARA "EL ARRENDADOR"

1.1.- QUE ES UNA PERSONA MORAL, CREADA POR ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 18167 DE FECHA 01 DE MARZO DE 1972 OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. ENRIQUE MONTAÑO CARBAJAL NOTARIO 123 DEL DISTRITO FEDERAL, CUYO PRIMER TESTIMONIO QUEDÓ INSCRITO EN LA SECCIÓN DE COMERCIO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, EN EL NÚMERO 449 DEL VOLUMEN 819 DEL LIBRO III DE FECHA 14 DE ABRIL DE 1972, MISMA QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO DE CUAL SE AGREGA AL PRESENTE COMO ANEXO N°1.

1.2.- QUE SU REPRESENTADA, INMOBILIARIA MADU, S.A. ES LEGÍTIMA PROPIETARIA DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE LEIBNITZ NÚMERO 13 QUINTO Y SEXTO PISOS, COLONIA NUEVA ANZURES, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO, ACREDITANDO ESTA SITUACIÓN EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 18167 DE FECHA 01 DE MARZO DE 1972, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. ENRIQUE MONTAÑO CARBAJAL, NOTARIO NÚMERO 123 DEL DISTRITO FEDERAL; INSCRITA EN LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, D.F. EN EL TOMO 190, VOLUMEN 7° DE LA SERIE "A", A FOJAS 232, NÚMERO 345, MISMA QUE SE AGREGA AL PRESENTE CONTRATO EN COPIA SIMPLE COMO ANEXO N°1.

**1.3.-** LA SOCIEDAD ANÓNIMA ESTA INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON LA CLAVE IMA-720301-II2 Y QUE PARA ACREDITARLO EXHIBE CÉDULA CORRESPONDIENTE Y QUE EL NÚMERO DE CUENTA DE SU BOLETA PREDIAL ES: 028-008-18-000-3, MISMA QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO COMO ANEXO N°1.

**1.4.-** LA C. JOSEFINA MAUS RAISBAUM, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADORA ÚNICA SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE FACULTADA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, SEGÚN LO ACREDITA EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 409 DE FECHA 31 DE MAYO DE 1996, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 228 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, D.F.; LIC. MANUEL VILLAGORDA MESA, FACULTADES QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA Y QUE SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA CON NÚMERO DE FOLIO ~~se elimina~~ EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, DOCUMENTOS QUE SE EXHIBEN EN ESTE ACTO AGREGÁNDOSE AL PRESENTE UNA COPIA FOTOSTÁTICA EN EL ANEXO N°1.

**1.5.-** SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EL UBICADO EN LA CALLE DE LEIBNITZ N° 11-5° PISO EN LA COLONIA NUEVA ANZURES, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.

**1.6.-** QUE ESTA INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON EL NÚMERO MARJ-3610278-Fo.

**1.7.-** QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NINGUNO DE LOS SOCIOS ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD DESEMPEÑA EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO, NI SE ENCUENTRA INHABILITADO POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA PARA EL SERVICIO PÚBLICO.

**1.8.-** QUE NO EXISTE IMPEDIMENTO LEGAL ALGUNO PARA ARRENDAR EL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO NI PARA OCUPARLO.

**2.- DECLARA "EL ARRENDATARIO".**

**2.1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CREADO POR DECRETO PRESIDENCIAL DEL 27 DE DICIEMBRE DE 1978 PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 29 DEL MISMO MES Y AÑO, CUYO OBJETIVO ES LA IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, CON LA FINALIDAD DE SATISFACER LA DEMANDA DE PERSONAL TÉCNICO CALIFICADO PARA EL SISTEMA PRODUCTIVO DEL PAÍS, ASÍ COMO EDUCACIÓN DE BACHILLERATO DENTRO DEL TIPO MEDIO SUPERIOR, DE CONFORMIDAD CON LOS DIVERSOS QUE REFORMAN EL DECRETO QUE CREA A "EL CONALEP", DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 1993, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 08 DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO; Y DE FECHA 29 DE JULIO DE 2011, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 04 DE AGOSTO DEL 2011.**

**2.2.- QUE ES REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES TODA VEZ QUE CUENTA CON PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN QUE ACREDITA CON ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 207, DE FECHA 13 DE MARZO DE 2015, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 155, DE MÉXICO, LIC. HILDA ALEJANDRA LARA TERRIQUEZ.**

**2.3.- QUE SE ENCUENTRA CAPACITADO PARA LLEVAR A CABO LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO EN LOS TERMINOS DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO FEDERAL Y SU REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.**

**2.4.- QUE PARA CUMPLIR LAS EROGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO "EL ARRENDATARIO" CUENTA CON DISPONIBILIDAD DE RECURSOS EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO 32201 "ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS Y LOCALES", DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.**

**2.5.- QUE CUENTA CON LA APROBACIÓN DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, PARA**



CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SEGÚN CONSTA EN EL OFICIO CON REFERENCIA S.A./343/2017, DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 2017.

2.6.- QUE LA PRESENTE CONTRATACIÓN SE SOPORTA CON EL DICTAMEN DE JUSTIPRECIACIÓN DE RENTA EMITIDO POR EL INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN Y AVALÚOS DE BIENES NACIONALES CON NÚMERO GENÉRICO A-16628-2-1-ZNC, Y NÚMERO SECUENCIAL 03-16-1482 DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2016, MISMO QUE SE AGREGA AL PRESENTE CONTRATO COMO ANEXO N°1, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL DOF DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2016, "ACUERDO POR EL QUE SE FIJA EL IMPORTE MÁXIMO DE RENTAS POR ZONAS Y TIPOS DE INMUEBLES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 4 QUE A LA LETRA DICE...

*"NO SE REQUERIRÁ SOLICITAR ACTUALIZACIÓN O UNA NUEVA JUSTIPRECIACIÓN DE RENTA, CUANDO LA ARRENDATARIA CONVENGA CON EL PROPIETARIO UN IMPORTE DE RENTA IGUAL O INFERIOR AL IMPORTE DEL CONTRATO ANTERIOR, SIEMPRE Y CUANDO DICHO IMPORTE HAYA SIDO SUSTENTADO EN UN DICTAMEN DE JUSTIPRECIACION EMITIDO POR EL INDAABIN"*

2.7.-QUE SU DOMICILIO LEGAL PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE UBICA EN LA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE # 147 NORTE, COL. LÁZARO CÁRDENAS, METEPEC, EDO, DE MÉXICO, C.P. 52148.

### 3.- DECLARAN "LAS PARTES"

3.1.- QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, PARA LO CUAL CONVIENEN EN SUJETARSE A LAS SIGUIENTES:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- "EL ARRENDADOR" ENTREGA EN ARRENDAMIENTO A "EL ARRENDATARIO" POR ESTE CONTRATO EL 6° PISO Y UN CUBÍCULO DEL 5° PISO, DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE DE LEIBNITZ NÚMERO 13, COLONIA NUEVA ANZURES, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 11590, CON UNA SUPERFICIE RENTABLE DE 576.16 M2, Y SEIS CAJONES DE ESTACIONAMIENTO.**

**SEGUNDA. - "EL "ARRENDADOR" SE OBLIGA CON "EL ARRENDATARIO" A LO SIGUIENTE:**

- A). - ENTREGAR EL INMUEBLE EN CONDICIONES ADECUADAS PARA CONTINUAR CON SU UTILIZACIÓN Y EN ESTADO DE SERVIR PARA EL USO CONVENIDO.**
- B). - CONSERVAR EL INMUEBLE ARRENDADO EN BUEN ESTADO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.**
- C). - NO INTERFERIR EN MODO ALGUNO EN EL USO DEL INMUEBLE ARRENDADO, A NO SER POR CAUSA DE REPARACIONES URGENTES E INDISPENSABLES.**
- D). - GARANTIZAR EL USO O GOCE PACIFICO DEL BIEN ARRENDADO POR TODO EL TIEMPO DEL CONTRATO Y DE SU PRORROGA EN SU CASO.**
- E). - DESTINAR SEIS LUGARES PARA EL ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS, EN EL PROPIO ESTACIONAMIENTO DEL INMUEBLE ARRENDADO, PARA USO EXCLUSIVO DE "EL ARRENDATARIO".**

**TERCERA. - "LAS "PARTES" CONVIENEN EN QUE EL INMUEBLE ARRENDADO SE USARÁ PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS.**

**"EL ARRENDADOR" SE OBLIGA A NO ESTORBAR NI OBSTACULIZAR DE MANERA ALGUNA EL USO DEL INMUEBLE ARRENDADO, A NO SER POR CAUSA DE REPARACIONES URGENTES E INDISPENSABLES.**

**CUARTA. - "EL ARRENDADOR" HARÁ LAS REPARACIONES NECESARIAS PARA CONSERVAR EL INMUEBLE ARRENDADO EN ESTADO SATISFACTORIO DE SERVIR PARA EL USO ESTIPULADO Y CONVIENE QUE CUANDO SE TRATE DE REPARACIONES URGENTES E INDISPENSABLES, QUE NO SE LLEVEN A CABO EN UN PLAZO DE OCHO DÍAS DESPUÉS DE RECIBIDO EL AVISO POR ESCRITO DE "EL ARRENDATARIO", ESTE QUEDARÁ AUTORIZADO PARA HACERLAS Y DEDUCIR SU COSTO DEL IMPORTE DE LAS RENTAS POSTERIORES.**

**QUINTA.** - "EL ARRENDATARIO" SOLICITARÁ A "EL ARRENDADOR" POR ESCRITO SU AUTORIZACIÓN PARA LLEVAR A CABO LAS MEJORAS, ADAPTACIONES E INSTALACIONES PARA EQUIPOS ESPECIALES EN EL INMUEBLE ARRENDADO.

"EL ARRENDATARIO" SERÁ PROPIETARIO DE LAS ADAPTACIONES E INSTALACIONES DE EQUIPOS ESPECIALES QUE REALICE CON SUS PROPIOS RECURSOS, Y PODRÁ RETIRARLAS EN CUALQUIER MOMENTO DURANTE O A LA CONCLUSIÓN DEL ARRENDAMIENTO, SIN REQUERIR DEL CONSENTIMIENTO DEL "EL ARRENDADOR", SIEMPRE Y CUANDO NO DANEN AL INMUEBLE O DE LO CONTRARIO DEJARLO EN EL ESTADO EN EL QUE FUE RECIBIDO.

**SEXTA.** - "EL ARRENDADOR" SE OBLIGA A RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SUFRA "EL ARRENDATARIO", POR LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DEL INMUEBLE. ASIMISMO, "EL ARRENDATARIO" NO ES RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS AL INMUEBLE ARRENDADO POR SIEMOS, INCENDIOS, INUNDACIONES Y DEMÁS ACCIDENTES QUE PROVENGAN DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, APOYÁNDOSE EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2435, 2436 Y 2488 FRACCIÓN VI, Y DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL PARA EL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA COMÚN Y PARA TODA LA REPÚBLICA EN MATERIA FEDERAL.

PARA EL CASO DE SINIESTROS NO IMPUTABLES A "EL ARRENDATARIO", "EL ARRENDADOR" LO AUTORIZA PARA LLEVAR A CABO LAS REPARACIONES QUE RESULTEN NECESARIAS, CUYO COSTO SERÁ DEDUCIDO DEL IMPORTE DE LAS RENTAS, SIEMPRE QUE A JUICIO DE "EL ARRENDATARIO" ASÍ CONVENGA A SUS INTERESES, "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE SI POR CUALQUIERA DE LAS CIRCUNSTANCIAS ANTERIORES NO SE PUEDE SEGUIR UTILIZANDO EL INMUEBLE, EL CONTRATO QUEDARÁ RESCINDIDO AUTOMÁTICAMENTE.

**SÉPTIMA.** - DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL DOF DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2016, "ACUERDO POR EL QUE SE FIJA EL IMPORTE MÁXIMO DE RENTAS POR ZONAS Y TIPOS DE INMUEBLES, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 4 QUE A LA LETRA DICE..

**"NO SE REQUERIRÁ SOLICITAR ACTUALIZACIÓN O UNA NUEVA JUSTIPRECIACIÓN DE RENTA, CUANDO LA ARRENDATARIA CONVenga CON EL PROPIETARIO UN IMPORTE DE RENTA IGUAL O INFERIOR AL IMPORTE DEL CONTRATO ANTERIOR, SIEMPRE Y CUANDO DICHO IMPORTE HAYA SIDO SUSTENTADO EN UN DICTAMEN DE JUSTIPRECIACION EMITIDO POR EL INDAABIN".**

**"EL ARRENDATARIO" CONVIENTE EN PAGAR AL "EL ARRENDADOR" EN CONCEPTO DE RENTA MENSUAL LA CANTIDAD DE \$144,774.30 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL SEPTECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 30/100 M.N.), MÁS LA CANTIDAD DE \$23,163.88 (VEINTITRES MIL, CIENTO SESENTA Y TRES PESOS 88/100 M.N.), POR CONCEPTO DEL I.V.A. DANDO UN TOTAL DE \$ 167,938.18 (CIENTO SESENTA Y SIETE MIL, NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 18/100 M.N.).**

**"LAS PARTES" CONVIENTEN QUE EN NINGUN CASO EL PERIODO PARA REVISAR Y, EN SU CASO, INCREMENTAR EL IMPORTE DE LA RENTA PODRÁ SER INFERIOR A UN AÑO.**

**OCTAVA.- LA RENTA SE PAGARÁ EN MENSUALIDADES VENCIDAS, DE CONFORMIDAD CON EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:**

**A). - "EL ARRENDADOR" ENTREGARÁ EL RECIBO CON TODOS LOS REQUISITOS FISCALES VIGENTES, AL ENLACE ADMINISTRATIVO DE "EL ARRENDATARIO", MISMO QUE ESTARÁ UBICADO EN EL 6° PISO DEL INMUEBLE DE LEIBNITZ N° 13 EN LA COLONIA NUEVA ANZURES, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.**

**B). - EL ENLACE ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES REALIZARÁ EL TRÁMITE ANTE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DE "EL ARRENDATARIO", Y EL PAGO SE EFECTUARÁ POR TRANSFERENCIA BANCARIA, VÍA ELECTRÓNICA A LA CUENTA DE CHEQUES NÚMERO**



C).- EL PAGO DE LA RENTA SE DEBERÁ EFECTUAR EN UN PLAZO NO MAYOR DE VEINTE DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE VENCIMIENTO DE LA MENSUALIDAD RESPECTIVA.

**NOVENA.** - SERÁ OBLIGACIÓN DE **"EL ARRENDATARIO"** EL CUMPLIR LO SIGUIENTE:

A).- CUBRIR PUNTUALMENTE LA RENTA ESTIPULADA EN TERMINOS DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

B).- CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA, TELÉFONO Y SUMINISTRO DE AGUA, CORRESPONDIENTES AL LOCAL OBJETO DEL ARRENDAMIENTO Y QUE SE GENERAN A PARTIR DE LA OCUPACIÓN DEL **"EL ARRENDATARIO"**.

C).- NO SUBARRENDAR EL LOCAL, SIN ANTES CONTAR CON LA APROBACIÓN POR ESCRITO DEL **"EL ARRENDADOR"**.

D).- DEVOLVER EL BIEN INMUEBLE AL TÉRMINO DEL PRESENTE CONTRATO, EN LAS MISMAS CONDICIONES EN QUE LAS RECIBIÓ, EXCEPCIÓN HECHA QUE TENGA POR EL DESGASTE Y/O DETERIORO OCASIONADO POR SU USO NORMAL.

E).- NO VARIAR LA FORMA DEL INMUEBLE OTORGADO EN ARRENDAMIENTO MEDIANTE CONSTRUCCIONES Y/O REMODELACIONES, SIN PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE **"EL ARRENDADOR"**.

**DÉCIMA.** - LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ POR 12 MESES FORZOSOS PARA AMBAS PARTES, EMPEZANDO A CORRER DICHO TÉRMINO A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2018, CONCLUYENDO EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2018, PUDIÉNDOSE PRORROGAR POR UN PERIODO IGUAL, PREVIO ACUERDO ENTRE **"LAS PARTES"** Y SUJETÁNDOSE AL IMPORTE DE LA RENTA QUE SE DETERMINE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL **"ACUERDO POR EL QUE SE FIJA EL IMPORTE MÁXIMO DE RENTAS POR ZONAS Y TIPOS DE INMUEBLES, EMITIDO POR EL INDAABIN"**.



**DÉCIMA PRIMERA.-** "EL ARRENDATARIO" TENDRÁ LIBRE ACCESO AL INMUEBLE ARRENDADO DIARIAMENTE DE LUNES A DOMINGO, LAS 24:00 HORAS DEL DÍA, LO ANTERIOR, POR CAUSAS INHERENTES A LA ACTIVIDAD QUE DESARROLLA EL MISMO.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** "LAS "PARTES" CONVIENEN EN QUE SI DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, "EL ARRENDADOR" O "EL ARRENDATARIO" POR CUALQUIER CAUSA SUFRIERA LA EXTINCIÓN DE SU CAPACIDAD DE GOCE O DE EJERCICIO, O CAMBIARA SU DENOMINACIÓN, SU ADSCRIPCIÓN, DOMICILIO O ACTIVIDAD ACTUAL, O POR ALGUNA OTRA, EL ARRENDAMIENTO SUBSISTIRÁ EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN ESTE CONTRATO,

**DÉCIMA TERCERA.-** "EL ARRENDATARIO" EN CUALQUIER MOMENTO PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE ESTE CONTRATO, PREVIA NOTIFICACIÓN A "EL ARRENDADOR" EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 30 DÍAS; DE SER ESTE EL CASO, SE CUBRIRÁ ÚNICAMENTE EL IMPORTE DE LA RENTA QUE CORRESPONDA HASTA EL DÍA EN QUE SE VERIFIQUE EFECTIVAMENTE LA DESOCUPACIÓN DEL INMUEBLE, SIN QUE SE GENEREN CARGOS DE NINGUNA ESPECIE.

**DÉCIMA CUARTA.-** EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO DARÁ LUGAR A SU RESCISIÓN, SIN RESPONSABILIDAD PARA LA PARTE QUE, SI HAYA CUMPLIDO SUS OBLIGACIONES, PREVIA NOTIFICACIÓN QUE SE REALICE POR ESCRITO CON TREINTA DÍAS DE ANTICIPACIÓN.

**DÉCIMA QUINTA.-** "TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.- EN CUMPLIMIENTO A LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y A LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, "LAS PARTES" RECONOCEN, DESDE ESTE MOMENTO, EL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA, POR LO CUAL AQUELLA INFORMACIÓN QUE SE LLEGUE A GENERAR, TENDRÁ ESTA CARACTERÍSTICA, Y EN CONSECUENCIA DEBERÁ



DIFUNDIRSE POR AMBAS, SIEMPRE Y CUANDO NO SEA CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

POR LO QUE SE REFIERE AL TRATAMIENTO, RESGUARDO Y TRANSMISIÓN DE DATOS PERSONALES, "LAS PARTES", SE COMPROMETEN A OBSERVAR LOS PRINCIPIOS ESTABLECIDOS POR LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y A LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE PARTICULARES, Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES."

**DÉCIMA SEXTA.-** A LA TERMINACIÓN O RESCISIÓN DE ESTE CONTRATO "EL ARRENDATARIO" CUBRIRÁ ÚNICAMENTE EL IMPORTE DE LA RENTA QUE CORRESPONDA HASTA EL DÍA EN QUE SE VERIFIQUE LA DESOCUPACIÓN DEL INMUEBLE, SIN QUE SE GENEREN CARGOS DE NINGUNA ESPECIE.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** "EL ARRENDATARIO" SE OBLIGA A DEVOLVER EL INMUEBLE A EL "ARRENDADOR" CON EL DEGRADO NATURAL CAUSADO POR EL USO.

**DÉCIMA OCTAVA. -** "LAS "PARTES" CONVIENEN QUE TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO, SE REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES, LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2435, 2436 Y 2483 FRACCIÓN VI, Y DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL PARA EL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA COMÚN Y PARA TODA LA REPÚBLICA EN MATERIA FEDERAL.

**DÉCIMA NOVENA.-** PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, "LAS PARTES" SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

"LAS "PARTES" PERFECTAMENTE ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO LO FIRMAN EN CINCO TANTOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS 02 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL DIECIOCHO.

**"EL ARRENDADOR"**  
  
SRA. JOSEFINA MAUS RAISBAUM  
ADMINISTRADORA ÚNICA

**"EL ARRENDATARIO"**  
  
M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO  
GONZÁLEZ  
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA  
Y ADQUISICIONES

**TESTIGOS**

  
LIC. MILDAROJAS SOLERÍO  
REPRESENTANTE LEGAL

  
ARO. REYNA PATRICIA SALAZAR  
SALAZAR  
COORDINADORA DE  
INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO



"LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADO POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, Y POR LA OTRA, INMOBILIARIA MADU S.A., REPRESENTADA POR LA SRA. JOSEFINA MAUS RAISBAUM, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADORA ÚNICA, CON FECHA 2 DE ENERO DE 2018."

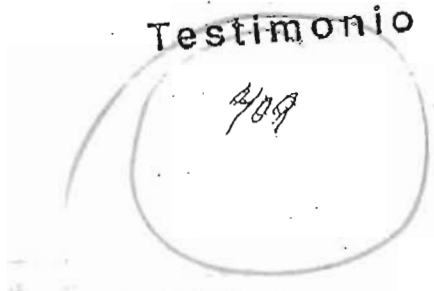


Manuel Villagordo Mesa  
NOTARIO

NOTARIA PUBLICA No. 228

Cludad de México.

1er  
Testimonio



CAFETALES No. 298  
COL: GRANJAS COAPA  
DELEG. TLALPAN C.P. 14330

"PRIMER TESTIMONIO"

TELS.: 673-21-99  
673-95-26  
673-94-52

ESC. 409 LIB. 9 07/06/96/ LRPcb\*

SOCIOS Y PARA TAL EFECTO SE DESIGNA A LA SEÑORA JOSEFINA MAUS RAISBAUM PARA QUE PRESIDA LA ASAMBLEA, ASI MISMO SE DESIGNA COMO SECRETARIO AL SEÑOR TEODORO MAUS RAISBAUM, EL PRESIDENTE NOMBRO COMO ESCRUTADOR AL SEÑOR MARCOS MAUS GLIK, QUIEN HABIENDO ACEPTADO EL CARGO, PROCEDIO A DESPENSARLO EFECTUANDO EL COMPUTO DE LAS ACCIONES QUE AMBIBAN LOS TITULOS DEPOSITADOS Y CERTIFICO QUE SE ENCUENTRAN REPRESENTADOS EL 100% DE LAS ACCIONES QUE CONFORMAN EL CAPITAL SOCIAL DE INMOBILIARIA MADU, S.A. MANIFESTANDO QUE DICHO CAPITAL SE ENCUENTRA REPRESENTADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

se eliminaron 6 renglones con datos de accionistas

**Fundamento Legal:** Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR EL PRESIDENTE DECLARA POR UNANIMIDAD INSTALADA LA ASAMBLEA Y VALIDOS TODOS LOS ACUERDOS QUE EN ELLA SE TOMEN, ASI MISMO POR UNANIMIDAD DE VOTOS SE ADOPTA EL SIGUIENTE:

O R D E N D E L D I A

- I. - INSTALACION DE LA ASAMBLEA.
- II. - TRANSMISION DE ACCIONES QUE DESEAN REALIZAR LOS SEÑORES GUADALUPE GONZALEZ DE HERNANDEZ Y ROBERTO ROJAS ALFARO, EN FAVOR DE LOS SOCIOS QUE DESEAN HACER USO DE SU DERECHO DE PREFERENCIA.
- III. - DONACION DE ACCIONES QUE DESEA REALIZAR EL SEÑOR TEODORO MAUS RAISBAUM EN FAVOR DEL SEÑOR MARCOS MAUS GLIK.
- IV. - RATIFICACION, O NOMBRAMIENTO EN SU CASO, DE NUEVO

**Fundamento Legal:** Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

4

OTORGA LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, HECHO QUE MOTIVO A LA SEÑORA JOSEFINA MAUS RAISBAUM, A MANIFESTAR SU INTERES Y SU INTENCION DE QUE LE SEAN TRANSMITIDAS EN PROPIEDAD LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DE QUE SON PROPIEDAD DE LOS SEÑORES GUADALUPE GONZALEZ HERNANDEZ Y ROBERTO ROJAS ALFARO, POR LO QUE DE CONFORMIDAD CON EL 100% DEL CAPITAL SOCIAL, MISMO QUE SE ENCUENTRA PRESENTE EN ESTA ASAMBLEA, LE SON TRANSMITIDAS EN ESTE ACTO A LA SEÑORA JOSEFINA MAUS RAISBAUM LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES QUE POSEEN EN PROPIEDAD LOS SEÑORES GUADALUPE GONZALEZ DE HERNANDEZ Y ROBERTO ROJAS ALFARO, DE CONFORMIDAD CON LA VOLUNTAD DE ESTOS, PERFECCIONANDOSE ASI EL PRESENTE ACTO JURIDICO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, QUEDANDO EN CONSECUENCIA INTEGRADO EL CAPITAL SOCIAL DE LA EMPRESA DE LA SIGUIENTE MANERA: -----

se eliminaron 6 renglones con datos de accionistas

- - - - - EMITANSE DESDE LUEGO CERTIFICADOS PROVISIONALES QUE AMPAREN LA PROPIEDAD DE LAS ACCIONES QUE FUERON TRANSMITIDAS POR LOS SEÑORES GUADALUPE GONZALEZ DE HERNANDEZ Y ROBERTO ROJAS ALFARO, EN FAVOR DE LA SEÑORA JOSEFINA MAUS RAISBAUM.

- - - - - TERCERO. - EN DESAHOGO DEL PRESENTE, EL SEÑOR TEODORO MAUS RAISBAUM MANIFIESTA SU DESEO DE DONAR DE FORMA PURA, GRATUITA Y SIMPLE, QUINIENTAS TREINTA Y CINCO ACCIONES AL SEÑOR MARCOS MAUS GLIK, POR LO CUAL HABIENDOSE OIDO LO ANTERIOR, LA ASAMBLEA DESPUES DE DISCUTIR Y DELIBERAR SOBRE ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DIA, LLEGO A LA SIGUIENTE CONCLUSION: -----

6

PROPOSTA PRESENTADA POR LA HONORABLE ASAMBLEA, QUEDANDO EN CONSECUCION LA SOCIEDAD REPRESENTADA Y ADMINISTRADA POR LA SEÑORA JOSEFINA MAUS RAISBAUM DESEMPEÑANDO EL CARGO DE ADMINISTRADOR UNICO, ASI MISMO SE NOMBRA COMO NUEVO GERENTE GENERAL AL SEÑOR TEODORO MAUS RAISBAUM, CARGOS QUE SON CONFERIDOS Y ACEPTADOS POR LAS PERSONAS ANTES PROPUUESTAS, PROTESTANDO SU FIEL Y LEGAL DESEMPEÑO Y GARANTIZAN EN ESTE ACTO SU MANEJO A ENTERA SATISFACCION DE ESTA ASAMBLEA, EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, SE CONFIERE EN FAVOR DE LOS NUEVOS CARGOS CONFERIDOS, ES DECIR EL DE ADMINISTRADOR UNICO Y GERENTE GENERAL, TODAS LAS FACULTADES QUE ESTABLECE LA CLAUSULA DECIMO SEGUNDA DE LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD, MISMAS QUE PODRAN SER EJERCIDAS DE MANERA CONJUNTA O SEPARADA.

- - QUINTO. - EN DESAHOGO DEL PRESENTE PUNTO DE LA ORDEN DEL DIA, EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA, RESPONDIENDO PARA EL BUEN DESEMPEÑO Y SEGURIDAD DE LA SOCIEDAD, SE REFORMA LA CLAUSULA DECIMO SEGUNDA DE LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD, PONIENDO ESPECIAL ENFASIS EN LO REFERENTE A LOS ACTOS DE DOMINIO, PARA LO QUE SUGIERE QUE TRATANDOSE DE ACTOS DE DOMINIO SÓLO PODRAN EJERCERSE CUANDO ASI LO DETERMINE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS Y SIEMPRE QUE EL ACUERDO SEA POR MAYORIA DE VOTOS Y QUE DICHA MAYORIA REPRESENTA CUANDO MENOS EL 70% DEL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD, ASI MISMO EN VIRTUD DE LOS CAMBIOS QUE HA SUFRIDO LA SOCIEDAD, SE REFORMEN LAS CLAUSULAS ESPECIALES DE LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD, UNA VEZ ESCUCHADO LO ANTERIOR POR LA ASAMBLEA Y DESPUES DE UNA AMPLIA DISCUSION SOBRE EL PARTICULAR, ESTA LLEGO AL SIGUIENTE ACUERDO:

- - SE RESUELVE, SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA PROPOSTA REALIZADA POR EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA,

ESTABLECIDAS Y PERMITIDAS, QUEDANDO INCLUIDAS DENTRO DE ESTAS FACULTADES, TODA CLASE DE PRESTAMOS BANCARIOS, SIN LIMITACION ALGUNA; ASI COMO EL OTORGAMIENTO A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, DE TODA CLASE DE OPERACIONES DE CREDITO, PREVISTAS TANTO POR LA LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO, COMO EN LA INSTITUCION DE CREDITO Y EN LAS DEMAS LEYES MERCANTILES. LAS FACULTADES QUE ANTECEDEN, SE ENTIENDEN CONFERIDAS ENUNCIATIVA, PERO NO LIMITATIVAMENTE, PORQUE EL ADMINISTRADOR UNICO O CONSEJO DE ADMINISTRACION; EN SU CASO, GOZARAN DE LAS MAS AMPLIAS FACULTADES, SIN LIMITACION ALGUNA, PARA EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES, INCLUSO PARA NOMBRAR GERENTES GENERALES Y/O ESPECIALES, CON LA SUMA DE FACULTADES QUE SE LES CONFIERE EN EL ACTO DE SU DESIGNACION; Y UNICA Y EXCLUSIVAMENTE PODRAN EJERCER ACTOS DE DOMINIO, SOLO EN LOS CASOS QUE ASI LO DETERMINE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, SIEMPRE QUE EL ACUERDO SEA ACEPTADO POR MAYORIA DE VOTOS, Y QUE DICHA MAYORIA REPRESENTA CUANDO MENOS EL SETENTA POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL QUE CONFORME LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD.

--- ASI MISMO LA ASAMBLEA ACUERDA MODIFICAR LAS CLAUSULAS TRANSITORIAS, QUEDANDO SU REDACCION DE LA SIGUIENTE MANERA:

----- CLAUSULAS TRANSITORIAS -----

--- PRIMERA. --- EL IMPORTE DEL CAPITAL SOCIAL A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA SEXTA DE LA PRESENTE ESCRITURA, HA QUEDADO INTEGRAMENTE SUSCRITO Y PAGADO EN EFECTIVO, EN LA SIGUIENTE FORMA:

-----  
se eliminaron 4 renglones con datos de accionistas

**Fundamento Legal:** Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.



NOTARIO DE SU ELECCION A PROTOCOLIZAR LOS ACUERDOS TOMADOS EN LA PRESENTE SESION, LEVANTANOOSE ESTA, PREVIO RECESO NECESARIO QUE HUBO PARA LA REDACCION DE LA PRESENTE ACTA, QUE LEIDA QUE FUE A LOS ACCIONISTAS, MANIFESTARON SU CONFORMIDAD CON ESTA, FIRMANDOLA EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO DE LA MISMA Y LOS QUE QUISIEREN HACERLO, PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES; POR LO QUE SE DA POR TERMINADA SIENDO OCHO DIEZ Y SEIS (SIC) HORAS DEL DIA DE LA FECHA: "-----"

-- Cuatro firmas ilegibles. -----

-- Manifiesta el compareciente que las firmas que aparecen al calce del acta, fueron estampadas de conformidad con las personas a quienes se les atribuyen, los que a su vez me consta. -----

-- El compareciente me exhiba copia certificada del acta de nacimiento del señor TEODORO MAUS RAIBERUM, a fin de acreditar el entroncamiento filial que se establece con el donatario señor MARCOS MAUS GUIK, documento que en copia fotostática debidamente cotajado con su original se agrega al apéndice de este instrumento bajo la letra "B", lo anterior para los efectos de lo dispuesto por la fracción undécima inciso romano, inciso "A", del artículo setenta y cinco de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. -----

-- Expuesto lo anterior, el compareciente formaliza lo que se contiene en las siguientes: -----

----- C L A U S U L A S -----

----- P R O T O C O L I Z A C I O N -----

-- PRIMERA: A solicitud del señor FRANCISCO JAVIER PIZ MIRELES y en cumplimiento del acuerdo respectivo queda PROTOCOLIZADA en la presente, el Acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de "INMOBILIARIA MADU",

Gerente General de la sociedad, quien aceptó su cargo, y caucionó su manejo a satisfacción de la Asamblea, en el ejercicio de su cargo gozará de las facultades previstas por la cláusula décimo-segunda de los estatutos sociales. -----

- - e) Queda reformada la cláusula Décimo Segunda de los estatutos de la sociedad, para en lo sucesivo quedar de la siguiente forma: -----

- - "DECIMO SEGUNDA.- EL ADMINISTRADOR UNICO O CONSEJO DE ADMINISTRACION, EN SU CASO, TENDRAN LA FIRMA SOCIAL, CON LAS MAS AMPLIAS FACULTADES QUE CORRESPONDEN A LOS APODERADOS GENERALES PARA PLEITOS, COBRANZAS Y PARA ADMINISTRAR BIENES, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL, CON FACULTADES PARA DESISTIRSE, TRANSIGIR, PARA COMPROMETER EN ARBITROS, ABSOLVER Y ARTICULAR POSICIONES, RECUSAR Y RECIBIR PAGOS, SIN LIMITACION ALGUNA, CON FACULTADES GENERALES Y EXPRESAS PARA DESISTIRSE, INCLUSO DEL JUICIO DE AMPARO, PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD, ANTE TODA CLASE DE PERSONAS Y AUTORIDADES JUDICIALES, EXTRAJUDICIALES, ADMINISTRATIVAS, LABORALES, FISCALES, POLITICAS, ETCETERA, ASI MISMO, SIN LIMITACION ALGUNA PARA FORMULAR A NOMBRE DE LA SOCIEDAD TODA CLASE DE DENUNCIAS Y QUERELLAS EN MATERIA PENAL Y CONSTITUIRSE EN CONDEYANTE DEL MINISTERIO PUBLICO O DEL FUNCIONARIO QUE CON DIVERSO NOMBRE TENGA LAS MISMAS FACULTADES; PARA OTORGAR EL PERDON AL ACUSADO, EN SU CASO, PARA CONFÉRIR Y REVOCAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES, CON LA SUMA DE FACULTADES QUE CONSIDERE PERTINENTES, PARA EL MAS AMPLIO CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS ACTOS QUE CONSTITUYEN EL OBJETO SOCIAL; PARA LA EJECUCION Y OTORGAMIENTO DE TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS MERCANTILES, INCLUYENDOSE A LOS QUE SE REFIERE LA LEY GENERAL

carácter de Delegado Especial en los términos de los acuerdos del acta de la Asamblea General Extraordinaria de accionistas que se formaliza por este instrumento, así como con la copia certificada de la escritura número dieciocho mil ciento sesenta y siete, de fecha primero de marzo de mil novecientos setenta y dos, otorgada ante la fe del licenciado ENRIQUE MONTAÑO CARBAJAL, entonces notario público número ciento veintitrés del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta capital en la Sección de Comercio bajo el número cuatrocientos cuarenta y nueve, del volumen ochocientos diecinueve, libro tercero, el catorce de abril de mil novecientos setenta y dos; instrumento en el que se hizo constar entre otros actos la constitución de "INMOBILIARIA MADU", Sociedad Anónima, con duración de CINCUENTA AÑOS, con domicilio en la ciudad de México, Distrito Federal, con capital social mínimo de QUINIENTOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, actualmente QUINIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL, con cláusula de admisión de extranjeros, de dicha escritura, copio en lo conducente lo que es del tenor literal siguiente:

CLASULAS....OBJETO... SEGUNDA.- La adquisición, enajenación, construcción, reparación y permuta de toda clase de casas, y terrenos que no estén comprendidos dentro de la zona prohibida; el arrendamiento y la explotación de las fincas que adquiriera la sociedad, así como la realización de toda clase de actos, contratos y operaciones mercantiles, que con los objetos antes indicados se relacionen directamente y formar parte como socia o accionista de toda clase de sociedades cuyos objetos sean iguales o similares a los contratos que sean necesarios para la realización de los

- - I. Que conozco al compareciente, y lo estimo con capacidad legal para otorgar este acto, pues nada me consta en contrario, quien no se identifica por ser de mi personal conocimiento. -----

- - II. Que lo inserto y relacionado concuerda con sus originales que doy fe de tener a la vista. -----

- - III. Que leí y expliqué íntegro el presente instrumento a el compareciente, quien conforme con su contenido, valor y fuerza legal, lo firma en comprobación el mismo día de su otorgamiento, en cuyo acto lo AUTORIZO DEFINITIVAMENTE. DOY FE. -----

- - FIRMAS. Una firma ilegible. -----

- - Manuel Villagordoa Mesa. Firma y sello de autorizar. --

- - ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (2554):

- - "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -----

- - En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. -----

- - En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. -----

- - Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. -----



FRANCISCO FERNANDEZ CUETO BARROS, NOTARIO NUMERO  
DIECISEIS DEL DISTRITO FEDERAL, C E R T I F I C O: Que la  
presente copia fotostática, que consta de nueve fojas utilizadas por  
ambas caras, una de ellas por una sola de sus caras, es fiel  
reproducción del primer testimonio de la escritura número cuatrocientos  
nueve, pasada ante la fe del Licenciado MANUEL VILLAGORDOA  
MESA, Notario número doscientos veintiocho del Distrito Federal, misma  
que tuve a la vista ante mí, número slete mil trescientos catorce de esta  
fecha, del Libro de Registro de Cotejos número CINCO del protocolo a  
mi cargo.- Doy fé.- México, Distrito Federal, a ocho de enero del año dos  
mil cuatro.



*[Handwritten signature]*



# NOTARIA PUBLICA

INSTRUMENTO NUMERO DIECIOCHO MIL CIENTO SESENTA Y TRES, # 118 de 13-IX-72

VOLUMEN NUMERO TRESCIENTOS SIETE, - PAGINA NOVENTA Y DOS

EN LA CIUDAD DE MEXICO, Distrito Federal, a primero de marzo

de mil novecientos setenta y dos, yo, el Licenciado ALBERTO PACHECO

MONTAÑO CARBAJAL, Notario Público, titular de la Notaría número

trece mil veintitrés del Distrito Federal, hago constar la

escritura de CONSTITUCION DE SOCIEDAD MERCANTIL Y DE APERTURA

DE UN INMUEBLE que otorgan los señores: MARIA DEL SOCORRO CASTILLO VERA, ENRIQUE SARA MONTAÑO BIDER DE KUNTZ,

JOSEFINA MAUS RAISBAUM DE KUNTZ, MARCOS MAUS GLIK Y SERGIO JIMENEZ MARTINEZ, de acuerdo con las declaraciones y

las siguientes:

DECLARACIONES

I. Por escritura número treinta y tres mil ochocientos

sesenta y cinco, de fecha once de febrero de mil novecientos

setenta y uno, otorgada ante el Licenciado Alberto Pacheco,

Notario número cuarenta y ocho del Distrito Federal, y de la

matrícula número ochenta y tres de la inscripción de bienes raíces

del Estado de México, se otorgó a los señores

Enrique Sara Montaña Bider de Kuntz, Doctor en Ciencias Jurídicas,

Josefina Maus Raisbaum de Kuntz, Marcos Maus Glik y Sergio Jiménez Martínez,

la casa número veintidós de la Serie A, y de las parcelas ochenta y

nueve, bajo el número doscientos cincuenta y cinco, la señora

Enrique Sara Montaña Bider de Kuntz, en su carácter de

hija y única y universal heredera de la Sucesión de su padre

don Felipe Castillo Pinzón, se adjudicó así misma

en pago del haber hereditario que le correspondía en dicha

Sucesión, la casa número trece, de la calle de Leibnitz, Co-

lonia, Azules de esta Ciudad y terreno en que está construi-

da formada de la fracción C del lote tres-cuatro y de la frac-

ción A del lote tres de la manzana número dos de la fracción número

cuarenta y tres, en términos del Cuartel Novepro de la división oc-

cidental de la Ciudad, con superficie de trescientos veintiocho

metros cuadrados, con los siguientes linderos y dimensiones:

No. 123

BHG/AMI/ME



19A-186-2-189-255

Handwritten signature or scribble.

AÑO 1972.

VOL. 307.

No. 18,123

BHG.

BIM. 6 - AÑO 1972 - DERECHOS POR SERVICIO DE AGUAS  
CICLO ESTIVAL ORDINARIO - MEDIDON - EL TESORERO  
DEL DISTRITO FEDERAL - Sello de la máquina registradora  
56.80

III. Marcado con la letra "C", protocolizo al apén-  
dice de este instrumento, un avalúo practicado por "PROMOCION  
Y FOMENTO", Sociedad Anónima, al inmueble que se aportará  
de acuerdo con la presente escritura.

IV. Marcado con la letra "D", protocolizo al apén-  
dice de este instrumento, el permiso comedido por la Secretaría  
de Relaciones Exteriores, cuyo tenor literal, es el siguiente:

PERMISO DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.

En el margen superior izquierdo un sello con el Escudo Nacio-  
nal que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SECRETARIA DE RE  
LACIONES EXTERIORES, DIREC. GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS OMP.  
PERMISO ART. 27.- NOM. 4947.- EXP: 424086.- Además una es-  
tampilla con valor de quinientos pesos, cancelada con un  
sello que dice: "SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES" -

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS y perforada.- 5320.-  
F-CSA-2e. (L) c/s, Adq. Im. - AL CENTRO: LA SECRETARIA DE RE  
LACIONES EXTERIORES. EN ATENCION a que Marcos Maus Glik,  
de la Ciudad de México, D.F., en escrito fechado el 21 de  
febrero de 1972, solicita permiso de esta Secretaría para

constituir en unión de otras personas una sociedad Anónima,  
de acuerdo con la Ley General de Sociedades Mercantiles, de  
jo la denominación: "INMOBILIARIA MADU", S.A., duración de  
50 años, y domicilio en México, D.F., cuyo objeto social  
será: La adquisición, enajenación, construcción, reparación  
y permuta de toda clase de casas, y terrenos que no estén  
comprendidos dentro de la zona prohibida; el arrendamiento  
y la explotación de las fincas que adquiriera la sociedad, así

NOTA  
LUC. ENRIQUE MARTINEZ GONZALEZ  
SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES  
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS  
CALLE DE LAS MONJAS 200  
MEXICO, D.F.



tar a su convenio, de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana", C. O. N. C. E. - D. E. al solicitante, permiso para constituir la sociedad a condición de insertar en la escritura constitutiva la cláusula mencionada y para adquirir por aportación el siguiente inmueble entendido que la sociedad no podrá dedicarse a explotar: empresas de producción, distribución y exhibición de películas cinematográficas; de transportes marítimos, aéreos, terrestres urbanos e interurbanos; piscicultura y pesca; empresas editoriales y de publicidad; de producción de aguas gaseosas y refrescos embotellados, incluso las esencias, concentrados y jarabes que sirvan para la elaboración de los mismos, cualquier aspecto de la industria del hule. Tampoco podrá dedicarse a establecer o desarrollar las siguientes industrias: siderúrgica, cemento, vidrio, fertilizantes, celulosa y aluminio, ni a la minería en ninguno de sus aspectos. Los títulos o certificados de acciones, además de los enunciados que exige el artículo 125 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, llevarán impresa o grabada la misma cláusula. En cada caso de adquisición del dominio de tierras, aguas o sus acciones, bienes raíces o inmuebles en general, de negociaciones o empresas, de acciones o participaciones que impliquen el control o la sustitución de socios mexicanos por extranjeros, deberá solicitarse de esta misma Secretaría el permiso previo. Este permiso se concede con fundamento en el Artículo 30, fracción VII de la Ley de Secretarías y Departamentos de Estado, en los términos del Artículo 27 Constitucional y sus Leyes Orgánicas y Reglamentos. Su uso implica su aceptación incondicional y obliga al cumplimiento de las disposiciones legales que rigen el objeto de la sociedad; su incumplimiento o violación origina la aplicación de las sanciones que determinan dichos Ordenamientos legales y el Decreto



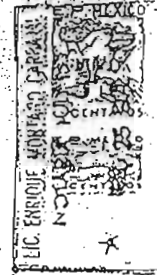
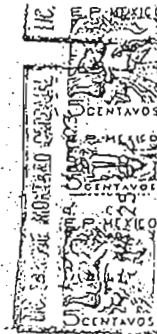
*[Handwritten signature]*



se eliminaron 9 renglones con datos de accionistas

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

La señorita MARIA DEL SOCORRO CASTILLO VERA, cubre el valor de las cuatrocientas sesenta y una acciones que suscribe con valor en junto de CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS, aportando a la Sociedad en propiedad y en la cantidad de CUATROCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS, libre de todo gravamen, sin ningún adeudo, aún fiscal, al corriente en el pago de sus contribuciones y en general, con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponde y pertenezca, sin reservas ni limitaciones de ninguna especie, la casa número trece, de la calle de Leibnitz, en la Colonia Anzures de esta Ciudad y terreno en que está construida, formada de la fracción C del Lote tres-cuatro y de la fracción A del lote tres de la manzana trece, del Fraccionamiento Anzures, en términos del Cuartel Noveno de la División actual de esta Ciudad, con la ubicación, superficie, linderos y dimensiones determinados en el punto primero de las declaraciones de este instrumento, los cuales se tienen aquí por reproducidos en todas sus partes, como si se insertasen a la letra y además cubre en efectivo la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS, que queda enterada en la caja de la Sociedad. Todos los demás accionistas cubren en efectivo, sus respec-



*[Handwritten signature]*

governanan por ahora, que la sociedad esté administrada por UN  
CONSEJO DE ADMINISTRACION, compuesto de cuatro miembros, de-  
signándose a las siguientes personas con sus respectivos car-  
gos, para integrarlo, como sigue: PRESIDENTE, señor MARCOS  
MAUS GLIK; SECRETARIO, señor FELIX BERGMAN DUMONT; TESORERO,  
señora Doctora SARA VAJNANSKYA EIDER DE DUMONT; y VOCAL se-  
ñora JOSEFINA MAUS RAISBAUM DE KUNTZ, á cuyo Consejo se le otor-  
gan todas y cada una de las facultades asignadas al Adminis-  
trador General o al Consejo de Administración de acuerdo con  
la cláusula DECIMA SEGUNDA, del Contrato Social; - - - - -  
- II - En designar como COMISARIO de la Sociedad, al señor  
SERGIO JIMENEZ MARTINEZ; - - - - -  
- III - En nombrar como Gerentes Generales Propietarios, de  
la Sociedad a los señores MARCOS MAUS GLIK y Doctora SARA VAJ-  
NANSKYA EIDER DE DUMONT, a quienes obrando conjunta o separa-  
damente se les otorgan las siguientes facultades: - - - - -  
- a) - Obrando conjunta o separadamente: poder general para  
pleitos y cobranzas y para administración de bienes, con to-  
das las facultades generales y las que requieran cláusula es-  
pecial conforme a la Ley, en los términos de los dos primeros  
párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro  
del Código Civil, vigente en el Distrito y Territorios Federa-  
les y de sus correlativos o concordantes de los mismos Ordena-  
mientos vigentes en los diferentes Estados de la República Me-  
xicana, los que se tienen aquí por reproducidos en todas sus  
partes como si se insertasen a la letra; para desistirse de  
los juicios de amparo que a nombre de la sociedad se promue-  
van; para presentar denuncias o querrelas penales y desistir-  
se de estas últimas; para otorgar y revocar poderes generales  
o especiales para pleitos y cobranzas. - De una manera enun-  
ciativa, pero no limitativa, otorgan a los Gerentes Generales,  
antes nombrados, de acuerdo con el artículo dos mil quinien-





que hizo saber a los comparecientes las penas en que incurrirán quienes declaran con falsedad. - - - - -  
YO, EL NOTARIO, CERTIFICO: que lo relacionado a inserto, concuerda con sus originales que tuve a la vista y a que me remito y con lo manifestado de un modo expreso por los comparecientes; que los mismos, a quienes expliqué el valor y consecuencias legales de este instrumento, que les fue leído, me son conocidos y tienen capacidad legal para contratar y obligarse; y que conformes con su tenor lo ratificaron y firmaron el día nueve del mes de su otorgamiento. - S. Jiménez M. - S.V. Dumont. - J. Kuntz. - Rúbricas. - Firmas ilegibles de los señores María del Socorro Castillo Vera y Marcos Maus Glik. - Ante mí. Enrique Montaña C. - Rúbrica. - El sello de autorizar. - - - - -  
MEXICO, veinticuatro de marzo de mil novecientos setenta y dos. - Hoy que tuve a la vista la Nota que acredita el pago del Impuesto sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, que marcada con la letra "H" protocolizo, autorizo el instrumento. - Doy fé. - Enrique Montaña C. - Rúbrica. - El sello de autorizar. - - - - -  
DERECHOS devengados por el instrumento: mil ciento setenta pesos. - Rúbrica. - - - - -

NOTAS MARGINALES. - NOTA PRIMERA. - México, diez de marzo de mil novecientos setenta y dos. - Hoy protocolizo marcado con la letra "H" copia del aviso dado al Registro Público de la Propiedad de esta Capital, en cumplimiento del artículo tresmil dieciocho del Código Civil, vigente en el Distrito y Territorios Federales, por lo que toca al instrumento del centro. - Doy fé. - Montaña C. - Rúbricas. - - - - -

NOTA SEGUNDA. - México, dieciséis de marzo de mil novecientos setenta y dos. - Hoy presenté a la Tesorería del Distrito Federal, el aviso de traslado de dominio en cumplimiento a la Ley de Hacienda del Departamento del Distrito Federal, mismo que



DEL D.F. - SECCION V. - MEXICO. - ESTADOS UNIDOS MEXICANOS" - AL  
 MARGEN: REVISOR: LIC. R. LANDEROS. - BUSCO: I. HDZ. - REDACTOR: G. ESPINOSA. - Rúbricas". - - - - -  
 LETRA "B". - CONSTANCIA DE NO ADEUDOS. - "TESORERIA DEL DISTRICTO FEDERAL. - DIRECCION DE REZAGOS Y EJECUCION. - DEPARTAMENTO DE CONTROL DE ADEUDOS. - No. 167182. - C. LIC. ENRIQUE MONTAÑO CARBAJAL. - NOTARIO PUBLICO NUM. 123. - En relación con su solicitud de informe de adeudos de las cuentas número 28-008-18. - del ramo predial, número 28-008-18-000 del ramo de aguas, y de otros conceptos que gravan el predio ubicado en LEIBNITZ # 13 ANZURES, Le manifiesto que en las Cajas de esta Tesorería del Distrito Federal no aparecen boletas o recibos insolutos. .... México, D.F., a 24 de feb. de 1972. - AÑO DE JUAREZ. - Atentamente. - EL DIRECTOR. - Firma ilegible. - LIC. GUILLERMO CHAVOLLA CONTRERAS. - EL JEFE DE LA SECCION. - Firma ilegible. - OCTAVIANO VARGAS LOPEZ. - Dos firmas ilegibles más. - ..... Un sello que dice: "TESORERIA DEL D.F. - DIRECCION DE REZAGOS Y EJECUCION. - DEPARTAMENTO DE CONTROL DE ADEUDOS. - MAR 2 1972. - ENTREGADO" - - - - -  
 LETRA "C". - AVALUO: ".....".  
 LETRA "D". - PERMISO DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES: ".....".  
 LETRA "E". - ESTATUTOS. - - - - -  
 "....." - ESTATUTOS - - - - -  
 "....." - CLAUSULAS - - - - -  
 "....." - DENOMINACION - - - - -  
 PRIMERA. - La sociedad se denomina "INMOBILIARIA MADU", seguida de las palabras "SOCIEDAD ANONIMA", o de su abreviatura "S.A."  
 "....." - - - - -  
 "....." - OBJETO - - - - -  
 SEGUNDA. - La sociedad tiene por objeto la adquisición, enajenación, construcción, reparación y permata de toda clase de



A large, handwritten signature in black ink, located in the lower right quadrant of the page, overlapping the bottom of the stamp strip.

Sociedades Mercantiles y deberán ser firmadas por el Administrador General o por el Presidente del Consejo de Administración, en su caso. - Los títulos de las acciones deberán llevar impreso o grabado el texto íntegro de la cláusula novena de estos Estatutos. - - - - -

PLAZO DE EXPEDICION DE LAS ACCIONES - - - - -

OCTAVA.- Los títulos representativos de las acciones deberán estar expedidos dentro de un plazo que no exceda de un año, contado a partir de la fecha de firma de la escritura constitutiva de la Sociedad. - - - - -

EXTRANJERIA - - - - -

NOVENA.- Todo extranjero, que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiriera un interés o participación social en la Sociedad, se considerará por ese simple hecho como mexicano respecto de uno y otra, y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su Gobierno, bajo la pena, en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana. - - - - -

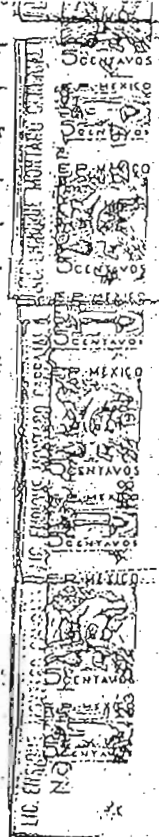
ADMINISTRACION - - - - -

DECIMA.- La administración de la sociedad, según lo acuerde la Asamblea General de Accionistas, estará a cargo de un Administrador General o de un Consejo de Administración compuesto de tres o más miembros que desempeñarán los cargos de Presidente, Secretario, Tesorero y en su caso Vocales. - - - - -

CONSEJO DE ADMINISTRACION - - - - -

DECIMA PRIMERA.- En caso de que la sociedad sea administrada por un Consejo de Administración, se estipula lo siguiente: -

I.- Para que el Consejo de Administración funcione válidamente, deberán asistir a las reuniones, cuando menos, la mayoría de sus miembros y sus resoluciones serán válidas cuando sean tomadas por el voto favorable de la mayoría de los presentes;



A handwritten signature is located on the right side of the page, below the stamp. The signature is written in dark ink and appears to be a stylized name, possibly 'Francisco Montañón González'. It is written over the right margin of the document.

promover quejas, denuncias, investigaciones o querrelas penales y desistirse de estas últimas, para constituirse en tercio coadyuvante del Ministerio Público y para otorgar perdón por la ofendida; para otorgar o suscribir, avalar, endosar, etcétera, toda clase de títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; para otorgar y révo-car toda clase de poderes generales o especiales con las facultades que estimen pertinentes, dentro de las a ellos conferidas; para nombrar y revocar a los Directores, Gerentes o Sub-Gerentes y Apoderados de la Compañía, otorgándoles las facultades que en cada caso estimen necesario. De una manera anunciativa, pero no limitativa se otorgan al Administrador General o al Consejo de Administración, en su caso, de acuerdo con el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del citado Código Civil, las siguientes facultades especiales: para desistirse; para transigir; para comprometer en árbitros; para absolver y articular posiciones; para hacer cesión de bienes; para recurrir; para recibir o hacer pagos y renunciaciones; incluidas las que consigna el Artículo Veintisiete Constitucional; y para los demás actos que expresamente determina la Ley, pudiendo ejercitar estas facultades ante toda clase de personas o autoridades; ya sean éstas administrativas, judiciales, del Trabajo, Municipales, Penales, Locales o Federales.- El Consejo de Administración o el Administrador General, en su caso, tendrán el uso de la firma social, pero no podrán otorgar ni suscribir fianzas o avales para asuntos ajenos a los objetos sociales.- Estas facultades podrán ser ampliadas o disminuidas por la Asamblea que haga los correspondientes nombramientos.

----- C A U C I O N E S -----

DECIMA TERCERA.- Los miembros del Consejo de Administración o el Administrador General, en su caso, el Comisario, los Direc

E l e m e n t o e m e r g e n t e



GAH 099 0215HMC21

150630317

cillo de la sociedad, la que será firmada por el Administrador General o por el Presidente del Consejo de Administración, en su caso, con anticipación, cuando menos, de quince días.- La Asamblea podrá reunirse sin previa convocatoria en los términos del artículo ciento ochenta y ocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles. - - - - -

QUORUM DE LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS - - - - -

DECIMA SEPTIMA.- Para que se declare legalmente reunida una Asamblea Ordinaria, es necesario que en ella esté representada, cuando menos, el ochenta por ciento del capital social y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. - - - - -

Si el día señalado para la celebración de La Asamblea no se reuniere cuando menos el ochenta por ciento del capital social, se hará una segunda convocatoria, con expresión de esta circunstancia y en la junta se resolverá sobre los asuntos incluidos en la Orden del Día, debiendo estar representado el ochenta por ciento del capital social. - - - - -


QUORUM DE LAS ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS - - - - -

DECIMA OCTAVA.- Tratándose de Asambleas Extraordinarias, para que se tengan por legalmente instaladas, es necesario que en ellas estén representadas por lo menos el ochenta por ciento del capital social y las resoluciones se tomarán por el voto favorable de las acciones que representen, cuando menos, el setenta por ciento del capital social.- Tratándose de Asambleas Extraordinarias reunidas por segunda convocatoria, las decisiones se tomarán siempre por el voto favorable del número de acciones que representen, cuando menos el ochenta por ciento del capital social. - - - - -

PRESIDENCIA Y SECRETARIA DE LAS ASAMBLEAS - - - - -

DECIMA NOVENA.- Las Asambleas serán presididas por el Administrador General o por el Presidente del Consejo de Administración, en su caso, o en su defecto, por cualquiera de los ac-

NOTARIA No. 123  
LIC. ENRIQUE MARTINEZ GARCIA  
NOTARIA No. 123  
LIC. ENRIQUE MARTINEZ GARCIA  
NOTARIA No. 123  
LIC. ENRIQUE MARTINEZ GARCIA  
NOTARIA No. 123





artículo ciento ochenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles. - - - - -

DISOLUCION Y LIQUIDACION - - - - -

VIGESIMA TERCERA.- La sociedad se disolverá por cualesquiera de las causas que previene el artículo doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- Disuelva la sociedad, ésta se pondrá en liquidación, la que estará a cargo de un Liquidador nombrado por la Asamblea de Accionistas, el que tendrá las facultades que establece el artículo doscientos cuarenta y dos, de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y deberán proceder en la forma establecida por el artículo doscientos cuarenta y siete del mismo Ordenamiento. - - - - -

REGIMEN LEGAL - - - - -

VIGESIMA CUARTA.- En todo lo no previsto en estos Estatutos la Sociedad se regirá por lo dispuesto por la Ley General de Sociedades Mercantiles, en vigor. - - - - -

DECISION Y COMPETENCIA - - - - -

VIGESIMA QUINTA.- Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se sujetan los accionistas a la decisión y competencia de los Tribunales de la Ciudad de México, Distrito Federal, por ser los del domicilio de la sociedad que se constituye. - - - - -

S. Jiménez M.- S. V. Dumont.- J. Kuntz.- Rúbricas.- Firmas ilegibles de los señores María del Socorro Castillo Vera y Marcos Maus-Glik.- Al margen de cada una de las ocho primeras fojas de las nueve en que se contienen los Estatutos antes transcritos, las mismas firmas. - - - - -

LETRA "F" - AVISO PREVENTIVO. - ARTICULO TRES MIL DIECIOCHO. -

".....36963.- Un sello que dice: ".....MAR 10 12 21 PM '72.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL D.F. - AVI-

SO PREVENTIVO.- ANTECEDENTES DEL REGISTRO: Sección Ita.- Se-

rie "A".- Tome 186.- Vol. 2do.- Fojas 189.- Núm. 255.- C. DIREC



Fraccionamiento Anzures, México, D.F. - IMPUESTO DEL TIMBRE. -  
Fundamento.....15.- EXCENTO DEL IMPUESTO SEGUN: Art. 1o. frac  
ción I de La Ley General del Timbre (a contrario sensu).-....  
....18.- NUMERO DEL NOTARIO: 123.- 19.- (FIRMA DEL NOTARIO).-  
(NOMBRE COMPLETO).- Enrique Montaña C.- Rúbrica.- LIC. ENRIQUE  
MONTAÑO CARBAJAL.- SELLO DE AUTORIZAR, que dice: "LIC. ENRI--  
QUE MONTAÑO CARBAJAL.- NOTARIO No. 123.- CIUDAD DE MEXICO.- -  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- EL ESCUDO NACIONAL".- 20.- (REG.-  
PED. DE CAUSANTES).- MOCE 120503.- 21.- (LUGAR Y FECHA).- Mé-  
xico, D.F., a 14 de marzo de 1972.- 22.- NUMERO DE REGISTRO-  
DE LA NOTA.....23.- C. JEFE DE LA OFICINA FEDERAL DE HACIENDA  
NUMERO OCHO, C E R T I F I C A: QUE EN ESTA FECHA SE PAGARON:  
E X C E N T O, CONFORME A LA LIQUIDACION FORMULADA BAJO LA RES-  
PONSABILIDAD DEL NOTARIO QUE LA SUSCRIBE.- 24.- México, D.F.,-  
...de marzo de 1972.- EL JEFE DE LA OFICINA.....Una rúbrica.-  
AL REVERSO:-.....25.- OTORGANTES Y GENERALES: Los Bres. MARIA  
DEL SOCORRO CASTILLO VERA, Dra. SARA VAJNANSKAYA BIDER DE DU-  
MONT, JOSEFINA MAUS RAISBAUM DE KUNTZ, MARCOS MAUS GLIK y ---  
se eliminaron 16 renglones con datos de accionistas



**Fundamento Legal:** Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.  
**Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

NUMERO: 18,167.- FECHA DE AUTORIZACION PREVENTIVA DE LA ESCRITURA: 9 de marzo de 1972.- NUMERO Y NOMBRE DEL NOTARIO: No. 123, Lic. Enrique Montaña Carbajal.- NATURALEZA DEL ACTO O CONCEPTO DE LA ADQUISICION: APORTACION EN PROPIEDAD DEL INMUEBLE QUE SE CITA EN LA CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD ADQUIRENTE.- UBICACION, NOMENCLATURA, SUPERFICIE Y LINDEROS DEL PRECIO: La casa No. 13 de la calle de Leibnitz, Col. Anzures de esta Ciudad y terreno en que está construida formada de la fracción C del lote 3-4 y de la fracción A del lote 3 de la Mza. 13 del Fraccionamiento Anzures, en términos del Cuartel 9o. de la división actual de la Ciudad, con superficie de 325.00 M2. con los siguientes linderos y dimensiones: al SUROESTE, en 10.00 mts. la calle Uno; al NOROESTE, en 32.50 mts., la fracción B del lote 3-4; al NORESTE, en 4.00 mts., el lote 14 y en 6.00 mts., el lote 14-15; y al SURESTE, en 32.50 mts., la fracción B del lote 3. -- Una rúbrica.- ANTECEDENTES DE PROPIEDAD DEL INMUEBLE EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD: Sec. 1ra. tomo 186, Vol. 2do. Serie "A", fs. 189 No. 255.- AVALUO BANCARIO EXPEDIDO POR: "PROMOCION Y FOMENTO", S.A., de fecha 2 de marzo de 1972.- VALOR DE AVALUO: \$ 460,510.00.- VALOR GRAVABLE \$ 460,510.00.- VALOR DE ESCRITURA: - - - - \$ 460,510.00.- LIQUIDACION: Impuesto del 3% sobre \$ 460,510.00.- \$ 13,815.30.- Impuesto adicional del 15 por ciento sobre \$ 13,815.30.- \$ 2,072.30.- TOTAL: \$ 15,887.60.- Una rúbrica.- Lo que hacemos del conocimiento de esa Tesorería para los efectos legales a que haya lugar.- México, D.F., a 9 de marzo de 1972.- .....EL NOTARIO.- Enrique Montaña C.- Rúbrica.- El sello de autorizar.- SE APRUEBA LA LIQUIDACION Y SE AUTORIZA EL PAGO.- EL JEFE DEL DEPTO. DEL IMPTO. SOBRE TRASL. DE DOM.- José Montezano.- Rúbrica.- LIC. JOSE MONTESANO G.- México, D.F., 22 MAR 1972.- REG. No. 02944.- Un sello que dice: "TESORERIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MAR 10 1972.- DEPAR

MEXICO  
LIC. ENRIQUE MONTAÑA CARBAJAL  
NOTARIO PUBLICO  
CENTAVOS  
LIC. ENRIQUE MONTAÑA CARBAJAL  
NOTARIO PUBLICO  
CENTAVOS  
LIC. ENRIQUE MONTAÑA CARBAJAL  
NOTARIO PUBLICO  
CENTAVOS  
LIC. ENRIQUE MONTAÑA CARBAJAL  
NOTARIO PUBLICO  
CENTAVOS



MEXICO - 1914

SECCION DE COMERCIO

B. F. 18 abril 72  
R.C. 449  
Libro 3  
Folio 345  
dos \$ 1,500.00  
de 60093 de 14 abril 72

ABR 14 12 39 PM '72  
REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO FEDERAL

EL REGISTRADOR  
*[Signature]*  
Lic. Carlos Martado Ruiz

DIRECTOR  
*[Signature]*  
LIC. FRANCISCO VAZQUEZ F.

SECCION PRIMERA - A

México, D. F., 16 de Mayo de 1972  
REGISTRADO en esta Sección el día 19 de Mayo de 1972  
de la Serie A, Folio 232, bajo el número 345  
Derecho de Propiedad en favor de  
personas de comercio  
M.D. de fecha de 15

*[Handwritten signature]*

EL REGISTRADOR



*[Signature]*  
LIC. TOMAS SOCANO VALDEARRAMA

DIRECTOR

*[Signature]*  
LIC. FRANCISCO VAZQUEZ F.

SECCION DE COMERCIO  
EL REGISTRO  
71512



7 DE COMED

SECCION DE COMED

B. F. 18 abril 72  
 Vol. 819 Viny 449. 2 Sojan 388  
 1,500.00  
 60093 de 19 abril 72

888 14 12 39 PM '72

EL REGISTRADOR

Lic. Carlos Murtao Ruiz

DIRECTOR

LIC. FRANCISCO VAZQUEZ F.

SECCION PRIMERA - A

México, D. F. 16 de Mayo de 1972  
 REGISTRADO en esta Sección el día 19 de Mayo de 1972  
 de la Serie A. y Sojan 232. Deje. el número 345  
 Derrama de comedia pagada en la Sección de comedia  
 de fecha de 15

*Carla P. J.*

EL REGISTRADOR

LIC. TOMAS SOLANO VALDERRAMA



DIRECTOR

LIC. FRANCISCO VAZQUEZ F.

SECCION DE COMED  
EL PROTOCOLO 1

7/12

246  
39-55

# NOTARIA PUBLICA

INSTRUMENTO NUMERO DIECIOCHO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE No. 118 de 13-IX

VOLUMEN NUMERO TRESIENTOS SIETE. - PAGINA NOVENTA Y DOS

EN LA CIUDAD DE MEXICO, Distrito Federal, a primero de marzo de mil novecientos setenta y uno, el Licenciado MONTAÑO CARBAJAL, Notario Público, titular de la Notaría número

## No. 123

mero ciento veintitrés del Distrito Federal, hago constar la escritura de CONSTITUCION DE SOCIEDAD MERCANTIL Y DE AFORRACION DE UN INMUEBLE que otorgan los señoras: MARIA DEL SOCORRO CASTILLO VERA, DOCTORA SARA VAJMANSKAYA BIDER DE RALISBAUM MAUS RAISBAUM DE KUNTZ, MARCOS MAUS GLIK y SERGIO JIMENEZ MARTINEZ, de acuerdo con las declaraciones y las siguientes:

### DECLARACIONES

1. Por escritura número treinta y tres mil ochocientos sesenta y cinco, de fecha once de febrero de mil novecientos setenta y uno, otorgada ante el Licenciado Alberto Pacheco, Notario número cuarenta y ocho del Distrito Federal, y de la

que se refiere a la escritura de CONSTITUCION DE UN PROPIETARIO

ANONIMO DE SOROCORONATE UNO INMUEBLE que otorga LOS S

CASTILLO VERA, DOCTORA SARA VAJMANSKAYA BIDER DE RALISBAUM DE KUNTZ, MARCOS MAUS GLIK Y SERGIO JIMENEZ MARTINEZ

NOTARIA MARIA DEL SOCORRO CASTILLO VERA, en su carácter de el

hacea única y universal heredera de la Sucesión de su pa-

que el señor Felipe Castillo Pinzón, se adjudicó así misma

en pago del haber hereditario que le correspondía en dicha

Sucesión, la casa número trece, de la calle de Leibnitz, Co-

lodia Azules de esta Ciudad y terreno en que está construi-

da formada de la fracción C del lote tres-cuatro y de la frac-

ción A del lote tres de la Manzana número del Fraccionamiento

TELEFONOS

antares, en términos del Cuartel Novepo de la división ac-

tual de la Ciudad, con superficie de trescientos veintitres

MEXICO S. D. F.

metros cuadrados, con los siguientes linderos y dimensiones:

BHG/AMI/ME



1/A-186-2-189-455

AÑO 1972.

VOL. 302.

No. 18.1/2

BHG.

al SUROESTE, en diez metros, la calle Uno, al NOROESTE, en --  
treinta y dos metros cincuenta centímetros, la fracción B del  
lote tres- cuatro, al NORESTE, en cuatro metros, el lote cator-  
ce y en seis metros el lote catorce-quince; y al SURESTE, en  
treinta y dos metros cincuenta centímetros, la fracción B del  
lote Tres.

II.- Declara la señorita MARIA DEL SOCORRO CASTILLO VERA,  
bajo protesta de decir verdad, que el inmueble deslindado es  
el punto que antecede de estas declaraciones y que aportará  
a la constitución de la Sociedad que se consigna en este ins-  
trumento, se encuentra libre de todo gravamen y sin ningún  
adeudo a un fisco, según lo justifica con los correspondientes  
certificados de gravámenes y constancia de no adeudo, que mar-  
cados con las letras "A" y "B" respectivamente, protocolizo  
al apéndice de este instrumento y que el mismo inmueble se en-  
cuentra al corriente en el pago de sus contribuciones, según  
boletas que me exhibe en este acto y que transcribo a conti-  
nuación, en lo conducente.

TESORERIA DEL DISTRITO FEDERAL.- NOMBRE DEL CAUSANTE.- CAS-  
TILLO VERA MARIA DEL SOCORRO.- BIM. 1.- AÑO 1972.- NÚMERO  
DE CUENTA.- 28-008-18.- UBICACION DEL PREDIO.- Z.P. 5.- LEIB-  
NITZ 13 COL ANZURES.- BASE DEL IMPUESTO.- RENTA.- MONTO DE LA  
BASE \$1,300.- IMPUESTO 285.01.- 15% ADIC. 42.80.- SUMA  
327.81.- IMPUESTO PREDIAL.- RECIBO BIMESTRAL ORDINARIO.-

EL TESORERO DEL DISTRITO FEDERAL.- Sello de la máquina re-  
gistradora que dice: \$327.81.- AL REVERSO, Otro sello que  
dice: "RECIBIMOS POR CONDUCTO DE LA CAMARA DE COMPENSACION  
LOCAL 44 10 ENE 1972 PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO.

BANCO COMERCIAL MEXICANO, S.A. 13-1"  
TESORERIA DEL DISTRITO FEDERAL.- NOMBRE DEL CAUSANTE.- AL-  
ISUARIO DE LA TOMA.- NÚMERO DE CUENTA.- se elimino 00. Z.P. 5  
UBICACION DE LA TOMA.- LEIBNITZ 13.- IMPORTE. 56.80.-

**Fundamento Legal:** Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.  
**Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.



BIM. 6. AÑO 1971. A DERECHOS POR SERVICIO DE AGUAS  
 MUNICIPIO EL ESTRAL ORDINARIO. MEDIDOR. EL TESORERO  
 DEL DISTRITO FEDERAL. Sello de la máquina registradora  
 56.80

III. Marcado con la letra "C", protocolizo al apéndice  
 de este instrumento, un avalúo practicado por "PROMOCION  
 Y FOMENTO", Sociedad Anónima, al inmueble que se aportará  
 de acuerdo con la presente escritura.

IV. Marcado con la letra "D", protocolizo al apéndice  
 de este instrumento, el permiso concedido por la Secretaría  
 de Relaciones Exteriores, cuyo tenor literal, es el siguiente:

PERMISO DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.

En el margen superior izquierdo un sello con el Escudo Nacional  
 que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SECRETARIA DE RE  
 LACIONES EXTERIORES, DIREC. GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS D.F.

PERMISOS ART. 27.- NUM. 4947.- EXP. 424086.- Además una es  
 tampilla con valor de quinientos pesos, cancelada con un  
 sello que dice: SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS y perforada.- 5320.-

F-USA-20. (L) c/s. Adq. Im.- AL CENTRO: LA SECRETARIA DE RE  
 LACIONES EXTERIORES. EN ATENCION a que Marcos Maus Glik,

de la Ciudad de México, D.F., en escrito fechado el 21 de  
 febrero de 1972, solicita permiso de esta Secretaría para

constituir en unión de otras personas una sociedad anónima,  
 de acuerdo con la Ley General de Sociedades Mercantiles, de

jo la denominación: "INMOBILIARIA MADU", S.A., duración de  
 50 años, y domicilio en México, D.F., cuyo objeto social

será: La adquisición, enajenación, construcción, reparación  
 y permuta de toda clase de casas, y terrenos que no estén

comprendidos dentro de la zona prohibida, el arrendamiento  
 y la explotación de las fincas que adquiera la sociedad, así

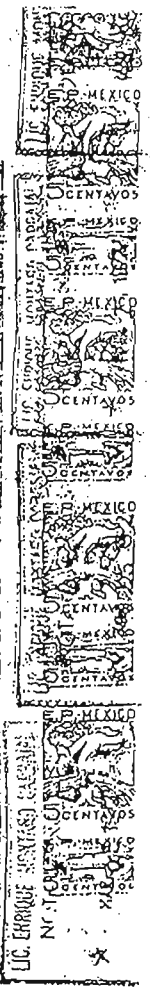
UC. LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES  
 NOTARIA  
 UC. LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES  
 NOTARIA



como la realización de toda clase de actos, contratos y --  
operaciones mercantiles, que con los objetos antes indica-  
dos se relacionen directamente y formar parte como socia o  
accionista, de toda clase de sociedades cuyos objetos sean  
iguales o similares a los contratos que sean necesarios pa-  
ra la realización de los propósitos enumerados, previo per-  
miso de la Secretaría de Relaciones Exteriores. - - - - -  
La sociedad va a adquirir por aportación la casa No. 13, -  
de la calle de Leibnitz, Colonia Anzures, en México, D.F.,  
y terreno en que está construido, formado por la fracción-  
C del lote 3-4 y de la fracción A del lote 3, de la manza-  
na-13 del Fraccionamiento Anzures, en términos del Cuartel  
Noveno de la división actual con superficie de 325.00 M2.,  
y linderos: al Suroeste, en 10.00 mts. la calle Uno; al --  
Noroeste, en 32.50 mts. la fracción B del lote 3-4, al No-  
reste, en 4.00 mts. el lote 14 y en 6.00 mts. el lote 14-15  
y al Sureste, en 32.50 mts. la fracción B del lote 3.- La-  
sociedad no podrá dedicarse a la elaboración del cemento -  
sin previa modificación a su objeto mediante permiso de es-  
ta Secretaría.- Una rúbrica.- con capital de: \$ 500,000.00.  
y para insertar en la escritura constitutiva de la socie-  
dad, la siguiente cláusula especificada en el artículo 2o.-  
del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fracción I del Ar-  
tículo 27 Constitucional, por medio de la cual se conviene  
con el Gobierno Mexicano, ante la Secretaría de Relaciones  
Exteriores, por los socios fundadores y los futuros que la  
sociedad pueda tener, en que: "Todo extranjero, que en el  
acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior, --  
adquiera un interés o participación social en la sociedad,  
se considerará por ese simple hecho como mexicano respecto  
de uno y otra, y se entenderá que conviene en no invocar -  
la protección de su Gobierno; bajo la pena, en caso de fal-



tar a su convenio, de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana"; C O N C E - D E al solicitante, permiso para constituir la sociedad a condición de insertar en la escritura constitutiva la cláusula mencionada y para adquirir por aportación el siguiente inmueble entendido que la sociedad no podrá dedicarse a explotar: empresas de producción, distribución y exhibición de películas cinematográficas; de transportes marítimos, aéreos, terrestres urbanos e interurbanos; piscicultura y pesca; empresas editoriales y de publicidad; de producción de aguas gaseosas y refrescos embotellados, incluso las esencias, concentrados y jarabes que sirven para la elaboración de los mismos, cualquier aspecto de la industria del hule. Tampoco podrá dedicarse a establecer o desarrollar las siguientes industrias: siderúrgica, cemento, vidrio, fertilizantes, celulosa y aluminio, ni a la minería en ninguno de sus aspectos. Los títulos o certificados de acciones, además de los enunciados que exige el artículo 125 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, llevarán impresa o grabada la misma cláusula. En cada caso de adquisición del dominio de tierras, aguas e sus acciones, bienes raíces o inmuebles en general, de negociaciones o empresas, de acciones o participaciones que impliquen el control o la sustitución de socios mexicanos por extranjeros, deberá solicitarse de esta misma Secretaría el permiso previo. Este permiso se concede con fundamento en el Artículo 30, fracción VII de la Ley de Secretarías y Departamentos de Estado, en los términos del Artículo 27 Constitucional y sus Leyes Orgánicas y Reglamentos. Su uso implica su aceptación incondicional y obliga al cumplimiento de las disposiciones legales que rigen el objeto de la sociedad; su incumplimiento o violación origina la aplicación de las sanciones que determinan dichos Ordenamientos legales y el Decreto



LIC. ERROQUE HERNANDEZ CASARIN  
 N.º 110  
 \*  


de 29 de junio de 1944. El texto íntegro de este permiso se insertará en la escritura constitutiva y dejará de surtir efectos si no se hace uso del mismo dentro de noventa días hábiles siguientes a la fecha de su expedición.- México, D. F., a veintiseis de febrero de mil novecientos setenta y dos.

**Fundamento Legal:** Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION. P. O. DEL SECRETARIO, LA--  
SUBDIRECTORA GENERAL.-- LIC. VICTORIA MORALES DE GARCIA SAEZ.  
Una firma ilegible.-- Rúbrica.-- JB/drv.-- 5320.-- F-0SA-20. (L)  
c/s. Adq. Inm."

----- C L A U S U L A S -----

PRIMERA.-- Los comparecientes constituyen una sociedad anónima, bajo la denominación de "INMOBILIARIA MADU", seguida de las palabras "SOCIEDAD ANONIMA", o de su abreviatura "S. A"., regida por la Ley General de Sociedades Mercantiles en vigor, y por las veintiocho cláusulas de los Estatutos Sociales, que me exhiben los comparecientes, debidamente firmados por ellos, los que marcados con la letra "E", protocolizo al apéndice de este instrumento, para debida constancia, haciéndose constar que en dichos Estatutos, obran entre otras, las cláusulas relativas a DURACION, DOMICILIO, OBJETO y QUORUM DE ASAMBLEAS.

SEGUNDA.-- El capital social es la cantidad de QUINIENTOS MIL PESOS, representado por QUINIENTAS ACCIONES, con valor nominal de MIL PESOS cada una.- El capital social, ha sido íntegramente suscrito y totalmente pagado por los accionistas, en la siguiente forma:

se eliminaron 5 renglones con datos de accionistas



tivas suscripciones, o sean en junto la cantidad de TREINTA Y NUEVE MIL PESOS que queda desde luego depositada en la caja de la Sociedad. ----- Las acciones suscritas por la señorita MARIA DEL SOCORRO CASTILLO VERA, por ser pagadas mediante la aportación en especie que hace de acuerdo con esta escritura, de conformidad con el artículo ciento cuarenta y uno, de la Ley General de Sociedades Mercantiles, quedan depositadas en la caja de la Sociedad, por dos años, para los efectos que el mismo artículo determina. La aportación que hace la señorita MARIA DEL SOCORRO CASTILLO VERA, queda sujeta a sus demás condiciones naturales, obligándose dicha señorita en favor de la sociedad que se constituye, al saneamiento del inmueble que aporte para el caso de evicción, en la forma y términos de Ley y todos los accionistas que constituyen la Sociedad, expresamente manifiestan que están de acuerdo con el valor atribuido al inmueble, ya que es el valor comercial de éste, tomando en cuenta el avalúo practicado a dicho inmueble por "PROMOCION Y FOMENTO", Sociedad Anónima, lo que hacen constar para los efectos de la fracción Sexta, del Artículo Sexto, de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- La señorita MARIA DEL SOCORRO CASTILLO VERA, expresamente manifiesta bajo protesta de decir verdad, que el valor fijado al inmueble que aporta a la sociedad es el efectivo y real, lo que hace constar para los efectos de la Ley del Impuesto sobre la Renta. -----

TRANSITORIAS: -----

Los comparecientes que constituyen "INMOBILIARIA MADU", Sociedad Anónima, convienen: -----  
I.- En ejercicio del derecho que les concede la Ley y tomando en cuenta que de acuerdo con la cláusula DECIMA de los Estatutos de la Sociedad, la administración está a cargo de un Administrador General o de un Consejo de Administración, -----



tos ochenta y siete del citado Código Civil, las siguientes facultades especiales para transcribir, para comparecer en juicios; para absolver, articular posiciones, para recurrir, para recibir o hacer pagos y remisiones. Dichas facultades se señalan en el Artículo Veintiseis Constitucional y para los demás actos que expresamente determine la Ley, pudiendo ejercitar estas facultades ante toda clase de personas o autoridades, ya sean éstas Fiscales, Administrativas, Judiciales, del Trabajo, Municipales, Penales, Locales o Federales; y

b). Obrando conjuntamente gozarán de las facultades necesarias para realizar actos de dominio, en los términos del tercer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil, vigente en el Distrito y Territorios Federales y de su correlativo o concordante de los mismos Ordenamientos vigentes en los diferentes Estados de la República Mexicana, los que se tienen aquí por reproducidos en todas sus partes como si se insertasen a la letra; para otorgar o suscribir, avalar, endosar, etcétera, toda clase de títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y para otorgar y revocar toda clase de poderes generales o especiales con las facultades que estimen pertinentes, dentro de las a ellos conferidos.

IV. En nombrar a los señores JOSEFINA MAUS RAISBAUM DE KUNTZ y FELIX BERGMAN DUMONT, Suplentes de los Gerentes Generales antes nombrados y quienes los suplirán en la siguiente forma: la señora JOSEFINA MAUS RAISBAUM DE KUNTZ al señor MARCOS MAUS GLIK y el señor FELIX BERGMAN DUMONT, a la señora Doctora SARA VAJNANSKAYA BIDER DE DUMONT, quienes al entrar en funciones gozarán de las facultades señaladas a los Gerentes Generales Propietarios.

V. Tanto los miembros del Consejo de Administración, como el Comisario y los Gerentes Generales y los Suplentes, en





se eliminaron datos personales

**Fundamento Legal:** Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

se eliminaron datos personales

el señor JIMENEZ MARTINEZ,  
se eliminaron datos personales

Estado de México y de paso en esta Ciudad; y para los efectos de la Ley del Impuesto sobre la Renta, declararon: la primera no causar dicho Impuesto, y los demás comparecientes haber pagado lo que les corresponde cubrir, ya que "PHARMA WERKE DE MEXICO", Sociedad Anónima, en donde presta sus servicios al segundo, le retiene mensualmente el importe de dicho Impuesto para cubrirlo directamente a la Oficina Federal de Hacienda correspondiente, la tercera con su Manifestación Anual del Impuesto al Ingreso de las Personas Físicas, presentada por ella misma a la Oficina Federal de Hacienda correspondiente, que comprende el período del primero de enero al treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta; la cuarta con los timbres del Impuesto que adhiere a los recibos de las rentas que percibe por sus propiedades y el último según se acordará en nota marginal.- El suscrito Notario, hace constar-

que hizo saber a los comparecientes las penas en que incurren quienes declaran con falsedad. - - - - -

YO, EL NOTARIO, CERTIFICO: que lo relacionado e inserto, concuerda con sus originales que tuve a lá vista y a que me remito y con lo manifestado de un modo expreso por los comparecientes; que los mismos, a quienes expliqué el valor y consecuencias legales de este instrumento, que les fue leído, me son conocidos y tienen capacidad legal para contratar y obligarse; y que conformes con su tenor lo ratificaron y firmaron el día nueve del mes de su otorgamiento. - S. Jiménez M. - S.V. Dumont. - J. Kantz. - Rúbricas. - Firmas ilegibles de los señores María del Socorro Castillo Vera y Marcos Maus Glik. - Ante mí. Enrique Montaña C. - Rúbrica. - El sello de autorizar. - - - - -

MEXICO, veinticuatro de marzo de mil novecientos setenta y dos. - Hoy que tuve a la vista la Nota que acredita el pago del Impuesto sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, que marcada con la letra "H" protocolizo, autorizo al instrumento. - Doy fé. - Enrique Montaña C. - Rúbrica. - El sello de autorizar. - - - - -

DERECHOS devengados por el instrumento: mil ciento setenta pesos. - Rúbrica. - - - - -

NOTAS MARGINALES. - NOTA PRIMERA. - México, diez de marzo de mil novecientos setenta y dos. - Hoy protocolizo marcado con la letra "F", copia del aviso dado al Registro Público de la Propiedad de esta Capital, en cumplimiento del artículo tres mil dieciocho del Código Civil, vigente en el Distrito y Territorios Federales, por lo que toca al instrumento del centro. - Doy fé. - Montaña C. - Rúbrica. - - - - -

NOTA SEGUNDA. - México, dieciséis de marzo de mil novecientos setenta y dos. - Hoy presenté a la Tesorería del Distrito Federal, el aviso de traslado de dominio en cumplimiento a la Ley de Hacienda del Departamento del Distrito Federal, mismo que



Handwritten signature or scribble in the bottom right corner of the page.

quedó registrado, bajo los números 286521 y 286536, por lo --  
que toca al instrumento del centro.- Doy fé.- Montaña C.- Rú-  
brica. - - - - -

NOTA TERCERA.- México, dieciséis de marzo de mil novecientos-  
setenta y dos.- Hoy protocolizo marcado con la letra "G", el  
aviso dado a la Oficina Federal de Hacienda número Ocho de --  
esta Ciudad, por lo que toca al instrumento del centro.- Doy  
fé.- Montaña C.- Rúbrica. - - - - -

NOTA CUARTA.- México, dieciséis de marzo de mil novecientos -  
setenta y dos.- El señor SERGIO JIMENEZ MARTINEZ, manifiesta  
estar al corriente en el pago del Impuesto sobre la Renta, --  
con los descuentos que para ese efecto le hace "PHARMA WERKE-  
DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA, en donde presta sus servicios,-  
para cubrirlo directamente a la Oficina Federal de Hacienda--  
correspondiente.- Doy fé.- Montaña C.- Rúbrica. - - - - -

DOCUMENTOS AGREGADOS AL APENDICE.- LETRA "A".- CERTIFICADO DE  
GRAVAMENES.- ".....09906.- Un sello que dice: ".....FEB 24-  
10 44 AM '72.....".- AL REVERSO: 9906-72.- EL C. LICENCIADO-  
FRANCISCO VAZQUEZ FERNANDEZ, DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE  
LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL D.F., C E R T I F I C A:- En -  
virtud de Los informes rendidos por las Secciones Segunda y -  
Quinta de esta Oficina, que hecha en los libros del Archivo --  
una búsqueda por VEINTE AÑOS anteriores a la fecha, no apare-  
ce hecha inscripción alguna de gravamen, ni limitación de do-  
minio sobre Casa número trece, calle de Leibnitz, Colonia --  
Anzures, D.F.- Los datos citados en la solicitud, concuerdan  
con los asentados en la inscripción de propiedad.- Se expide-  
para el notario Enrique Montaña C., a las 9.40 h.- Derechos -  
pagados DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS R.C. 32074 del veinticu-  
atro del actual.- México, D.F., veinticinco de febrero de mil-  
novecientos setenta y dos.- Una firma ilegible.- Un sello con  
el Escudo Nacional que dice: "REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD



casas y terrenos que no estén comprendidos dentro de la zona prohibida; el arrendamiento y la explotación de las fincas -- que adquiera la sociedad, así como la realización de toda clase de actos, contratos y operaciones mercantiles, que con los objetos antes indicados se relacionen directamente y formar parte como socia o accionista de toda clase de sociedades cuyos objetos sean iguales o similares a los contratos que sean necesarios para la realización de los propósitos enumerados, previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con las limitaciones que fije la propia Secretaría de Relaciones Exteriores.

----- D U R A C I O N -----

TERCERA.- La duración de la sociedad es de cincuenta años, contados a partir de la fecha de firma de la escritura constitutiva de la sociedad. -----

----- D O M I C I L I O -----

CUARTA.- El domicilio de la sociedad es la Ciudad de México, Distrito Federal, pudiendo establecer bodegas, expendios, oficinas, o sucursales en cualquier lugar de la República Mexicana o del Extranjero. -----

----- C A P I T A L -----

QUINTA.- El capital de la sociedad es la cantidad de QUINIENTOS MIL PESOS, representado por QUINIENTAS ACCIONES, con valor nominal de UN MIL PESOS, cada una. -----

----- A C C I O N E S -----

SEXTA.- Todas las acciones son al portador, tienen iguales derechos y prerrogativas y reportarán las mismas obligaciones. En las Asambleas cada accionista representará un voto por cada acción que posea. -----

----- TITULOS DE ACCIONES O CERTIFICADOS PROVISIONALES -----

SEPTIMA.- Tanto los títulos de las acciones, como los certificados provisionales, deberán contener las enunciaciones que -----

determina el artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles y deberán ser firmadas por el Administrador General o por el Presidente del Consejo de Administración, en su caso.- Los títulos de las acciones deberán llevar impreso o grabado el texto íntegro de la cláusula novena de estos Estatutos. - - - - -

PLAZO DE EXPEDICION DE LAS ACCIONES - - - - -

OCTAVA.- Los títulos representativos de las acciones deberán estar expedidos dentro de un plazo que no exceda de un año, - cogtado a partir de la fecha de firma de la escritura constitutiva de la Sociedad. - - - - -

E X T R A N J E R I A - - - - -

NOVENA.- Todo extranjero, que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiriera un interés o participación social en la Sociedad se considerará por ese simple hecho como mexicano respecto de uno y otra, y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su Gobierno, bajo la pena, en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana. - - - - -

A D M I N I S T R A C I O N - - - - -

DECIMA.- La administración de la sociedad, según lo acuerde la Asamblea General de Accionistas, estará a cargo de un Administrador General o de un Consejo de Administración compuesto de tres o más miembros que desempeñarán los cargos de Presidente, Secretario, Tesorero y en su caso Vocales. - - - - -

CONSEJO DE ADMINISTRACION - - - - -

DECIMA PRIMERA.- En caso de que la sociedad sea administrada por un Consejo de Administración, se estipula lo siguiente: -  
I.- Para que el Consejo de Administración funcione válidamente, deberán asistir a las reuniones, cuando menos, la mayoría de sus miembros y sus resoluciones serán válidas cuando sean tomadas por el voto favorable de la mayoría de los presentes;



en caso de empate, el Presidente del Consejo decidirá con voto de calidad; - - - - -

II.- En todo caso, la minoría que represente un veinticinco por ciento del capital social, deberá nombrar un Consejero; -

III.- Para que tengan validez las reuniones del Consejo de Administración, se requiere la cita por escrito y que en forma fehaciente se haga llegar a los Consejeros, con una anticipación no menor de dos días, si bien tiene plena validez la reunión del Consejo, sin previa cita, cuando concurren a ella todos los miembros del mismo; - - - - -

IV.- El Consejo de Administración nombrará de entre sus miembros, un delegado para la ejecución de actos concretos y a falta de designación especial, la representación correspondrá al Presidente del Consejo. - - - - -

FACULTADES PARA EL ADMINISTRADOR GENERAL O PARA EL CONSEJO DE ADMINISTRACION. - - - - -

DECIMA SEGUNDA.- Tanto el Administrador General como los miembros del Consejo de Administración, en su caso, podrán ser accionistas o personas extrañas a la Sociedad y serán nombrados cada diez años.- El Administrador General o el Consejo de Administración, en su caso, tendrán las siguientes facultades: Poder general para pleitos y cobranzas, para administración de bienes y para actos de dominio, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial, conforme a la Ley, y sin limitación alguna, en los términos de los tres primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil, vigente en el Distrito y Territorios Federales y de sus correlativos o concordantes de los mismos ordenamientos vigentes en los diferentes Estados de la República Mexicana, los que se tienen aquí por reproducidos; para interponer y desistirse de los juicios de amparo que a nombre de la sociedad se promuevan; para presentar o - -

promover quejas, denuncias, investigaciones o querrelas penales y desistirse de estas últimas, para constituirse en tercio coadyuvante del Ministerio Público y para otorgar perdón por la ofendida; para otorgar o suscribir, avalar, endosar, etcétera, toda clase de títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; para otorgar y révo-car toda clase de poderes generales o especiales con las facultades que estimen pertinentes, dentro de las a ellos conferidas, para nombrar y revocar a los Directores, Gerentes o Sub-Gerentes y Apoderados de la Compañía, otorgándoles las facultades que en cada caso estimen necesario. De una manera anunciativa, pero no limitativa se otorgan al Administrador General o al Consejo de Administración, en su caso, de acuerdo con el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del citado Código Civil, las siguientes facultades especiales: para desistirse; para transigir; para comprometer en árbitros; para absolver y articular posiciones; para hacer cesión de bienes; para recusar; para recibir o hacer pagos y renunciaciones; incluidas las que consigna el Artículo Veintisiete Constitucional; y para los demás actos que expresamente determina la Ley, pudiendo ejercitar estas facultades ante toda clase de personas o autoridades, ya sean éstas administrativas, judiciales, del Trabajo, Municipales, Penales, Locales o Federales.- El Consejo de Administración o el Administrador General, en su caso, tendrán el uso de la firma social, pero no podrán otorgar ni suscribir fianzas o avales para asuntos ajenos a los objetos sociales.- Estas facultades podrán ser ampliadas o disminuidas por la Asamblea que haga los correspondientes nombramientos.

C A U C I O N E S

DECIMA TERCERA.- Los miembros del Consejo de Administración o el Administrador General, en su caso, el Comisario, los Direc

El emento eme g e n e r a l e



*Vertical handwritten notes:*  
 Locia P...  
 Licen P...  
 [Signature]

GATI 099 0215HMRK

150630317



tores, los Gerentes y los Sub-Gerentes, garantizarán su manejo depositando en la Caja de la Sociedad, la cantidad de UN MIL PESOS, en efectivo, o fianza por la misma cantidad, cada uno de ellos. -----

----- ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS -----

DECIMA CUARTA.- El órgano supremo de la Sociedad, lo será la Asamblea General de Accionistas.- Las Asambleas tendrán los más amplios poderes para llevar a cabo y modificar todos los actos de la sociedad. -----

----- ASAMBLEAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS -----

DECIMA QUINTA.- Las Asambleas Generales Ordinarias serán como sigue: Asamblea General Ordinaria Anual, la que se reunirá una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social.- Todas las demás que se celebren y que no traten de ninguno de los asuntos mencionados en el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, serán Asambleas Generales Ordinarias. La Asamblea General Extraordinaria tratará de cualquiera de los asuntos que para esta clase de Asambleas les reserva el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Las Asambleas se reunirán siempre que el Administrador General o el Consejo de Administración, en su caso, lo determine lo soliciten el Comisario o Accionistas que representen, por lo menos, el treinta y tres por ciento del capital social.- Toda Asamblea deberá tratar de los asuntos incluidos en la Orden del Día. -----

----- CONVOCATORIAS -----

DECIMA SEXTA.- La convocatoria para las Asambleas de Accionistas deberá ser hecha por el Administrador General o por el Consejo de Administración, en su caso.- La Convocatoria se hará por medio de la publicación de un aviso en el Diario Oficial o en uno de los periódicos de mayor circulación del domi



2  
accionistas designados por los concurrentes a la Asamblea.- Actuará como Secretario el del Consejo de Administración, en su caso, o en su defecto, cualquiera de los accionistas designados por los concurrentes. -----

----- EJERCICIOS SOCIALES -----

VIGESIMA.- Los ejercicios sociales se contarán del primero de enero para terminar el treinta y uno de diciembre de cada año, excepción hecha del primero, que comenzará a correr de la fecha de firma de la escritura constitutiva de la sociedad, para terminar el treinta y uno de diciembre de mil novecientos-setenta y dos. -----

----- BALANCE -----

VIGESIMA PRIMERA.- La sociedad practicará anualmente un balance de las operaciones sociales, y de las utilidades que de él puedan resultar, se separará un cinco por ciento, para formar y reconstituir, en su caso, la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social; el porcentaje para participar a los trabajadores en las utilidades de la empresa; el porcentaje que acuerde la Asamblea para la formación de reservas especiales; de previsión o para reinversión y salvo acuerdo en otro sentido, el remanente se distribuirá entre todas las acciones por partes iguales.- En caso de pérdidas, éstas se repartirán entre todas las acciones por partes iguales y hasta por el valor de las mismas. Los socios fundadores no se reservan participación especial alguna en las utilidades de la sociedad. -----

----- VIGILANCIA -----

VIGESIMA SEGUNDA.- La vigilancia de la sociedad estará a cargo de un Comisario, quien puede ser accionista o persona extraña a la sociedad, quien durará en su cargo diez años y será nombrado por la Asamblea General de Accionistas.- El Comisario tendrá las facultades y obligaciones que determina el -



TOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD.- P r e s e n t e. -  
Para los efectos del artículo 3018 del Código Civil, comunico  
a usted que con esta fecha quedó firmada ante mí, la escritu-  
ra número 18,167 de fecha 10 de marzo de 1972 que contiene  
las siguientes operaciones: 1.- APORTACION EN PROPIEDAD DEL  
INMUEBLE QUE SE CITA EN LA CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD ADQUI-  
RENTE.- APORTANTE: MARIA DEL SOCORRO CASTILLO VERA.- ADQUIREN-  
TE: "INMOBILIARIA MADU", S.A.- 2.- INMUEBLE MATERIA DE LA --  
OPERACION: la casa No. 13, de la calle de Leibnitz, Col. Anzu-  
res de esta Ciudad y terreno en que está construida formada  
de la fracción G del lote 3-4 y de la fracción A del lote 3-  
de la Mza. 13 del Fraccionamiento Anzures, en términos del --  
Cuartel 90 de la división actual de la Ciudad.- VALOR DE LA  
OPERACION: \$ 460,510.00.- Reitero a usted las seguridades de  
mi consideración.- México, D.F., a 9 de marzo de 1972.- Enrí-  
que Montaña C.- Rúbrica.- LIC. ENRIQUE MONTAÑO CARBAJAL, Nota-  
rio Público Núm. 123.- El sello de autorizar". -----  
LETRA "G".- AVISO DADO A LA OFICINA FEDERAL DE HACIENDA NUME-  
RO OCHO.- "LUGAR PARA MARCAR CON LA MAQUINA REGISTRADORA O --  
PARA ANOTAR EL NUMERO Y LA FECHA DEL RECIBO OFICIAL.- IMPUES-  
TO DEL TIMBRE.- Sello perforado que dice: "R E C I B I D O.-  
16 3 72. - 4 8 5 1 7 8 D.F.H.- OCS".----- 2.- NOTARIA NUM.-  
123.- 3.- C. JEFE DE LA OFICINA FEDERAL DE HACIENDA NUMERO --  
OCHO.- HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE SE OTORGO ANTE MI LA ESCRI-  
TURA CUYOS DATOS SON: 4.- ESCRITURA NUM: 18,167.- 5.- FECHA-  
DE LA ESCRITURA: 10 de marzo de 1972.- 6.- VOLUMEN 307.- 7.-  
ACTO(S) JURIDICO(S) QUE CONTIENE: CONSTITUCION DE "INMOBILIA-  
RIA MADU", SOCIEDAD ANONIMA, A LA QUE SE APORTA EN PROPIEDAD-  
UN INMUEBLE.- 8.- OBJETO DE LA OPERACION: INMUEBLE URBANO. --  
9.- VALOR(ES) DE LA(S) OPERACION(ES).- \$500,000.00 por el ca-  
pital social \$ 460,510.00 por el valor del inmueble aportado.  
.....14.- UBICACION DE LOS BIENES OBJETO DE LA OPERACION: -

Fraccionamiento Anzures, México, D.F.- IMPUESTO DEL TIMBRE.-  
Fundamento.....15.- EXCENTO DEL IMPUESTO SEGUN: Art. 1o. frac  
ción I de la Ley General del Timbre (a contrario sensu).-....  
....18.- NUMERO DEL NOTARIO: 123.- 19.- (FIRMA DEL NOTARIO).-  
(NOMBRE COMPLETO).- Enrique Montañó C.- Rúbrica.- LIC. ENRIQUE  
MONTAÑO CARBAJAL.- SELLO DE AUTORIZAR, que dice: "LIC. ENRI--  
QUE MONTAÑO CARBAJAL.- NOTARIO No. 123.- CIUDAD DE MEXICO.- -  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- EL ESCUDO NACIONAL".- 20.- (REG.-  
PED. DE CAUSANTES).- MOCE 120503.- 21.- (LUGAR Y FECHA).- Mé-  
xico, D.F., a 14 de marzo de 1972.- 22.- NUMERO DE REGISTRO  
DE LA NOTA.....23.- C. JEFE DE LA OFICINA FEDERAL DE HACIENDA  
NUMERO OCHO, C E R T I F I C A: QUE EN ESTA FECHA SE PAGARON  
E X E N T A, CONFORME A LA LIQUIDACION FORMULADA BAJO LA RES-  
PONSABILIDAD DEL NOTARIO QUE LA SUSCRIBE.- 24.- México, D.F.,-  
...de marzo de 1972.- EL JEFE DE LA OFICINA.....Una rúbrica.-  
AL REVERSO:-.....25.- OTORGANTES Y GENERALES: Los Sres. MARIA  
DEL SOCORRO CASTILLO VERA, Dra. SARA VAJNANSKAYA BIDER DE DU-  
MONT, JOSEFINA MAUS RAISBAUM DE KUNTZ, MARCOS MAUS GLIK y ---  
se eliminaron 14 renglones con datos personales

**Fundamento Legal:** Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.  
**Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

LIC. ENRIQUE MONTAÑO CARBAJAL  
NOTARIO No. 123  
CIUDAD DE MEXICO  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
EL ESCUDO NACIONAL  
MEXICO  
D.F.  
14 DE MARZO DE 1972  
NUMERO DE REGISTRO DE LA NOTA  
C. JEFE DE LA OFICINA FEDERAL DE HACIENDA  
NUMERO OCHO  
C E R T I F I C A  
QUE EN ESTA FECHA SE PAGARON  
E X E N T A  
CONFORME A LA LIQUIDACION FORMULADA BAJO LA  
RESPONSABILIDAD DEL NOTARIO QUE LA SUSCRIBE  
MEXICO D.F.  
DE MARZO DE 1972  
EL JEFE DE LA OFICINA  
UNA RÚBRICA  
AL REVERSO  
OTORGANTES Y GENERALES  
LOS SRES. MARIA DEL SOCORRO CASTILLO VERA  
DRA. SARA VAJNANSKAYA BIDER DE DUMONT  
JOSEFINA MAUS RAISBAUM DE KUNTZ  
MARCOS MAUS GLIK  
Y  
SE ELIMINARON 14 RENGLONES CON DATOS PERSONALES

DISTRIBUIDOR  
BANTI  
0M2TT108IBIA.C39  
REC.VIBIB901112HO  
1988 JUN 10 10:00 AM

**Fundamento Legal:** Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

los demás comparecientes al corriente en el pago del citado -  
 Impuesto.- 26.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA (CUANDO PROCEDA).- CON  
 FORME A LOS ARTICULOS 60 FRACCION III, 68, 69, 70 y 75 DE LA  
 LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, EL ENAJENANTE OBTIENE UNA --  
 UTILIDAD GRÁVABLE DE ACUERDO CON LA SIGUIENTE LIQUIDACION). -  
 27.- VALOR DEL AVALUO AL DIA 2 de marzo de 1972 FORMULADO POR:  
 "PROMOCION Y FOMENTO", S.A.- \$ 460,510.00.- 28.- VALOR DE AVA  
 LUO AL 1o. DE ENERO DE 1962 O A LA FECHA DE ADQUISICION SI FUE  
 RE POSTERIOR (FORMULADO POR) "FINANCIERA COMERCIAL", S.A., EL  
 DIA 27 de enero de 1971.- \$ 455,000.00.- 29.- VALOR DE ADQUI  
 SICION: \$ 455,000.00.- 30.- VALOR DE ENAJENACION: \$ 460,510.00.  
 31.- DIFERENCIA \$ 5,510.00.- 32.- DEDUCCIONES: (EXPRESAR CUA  
 LES SON).- IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOM. \$ 7,848.75.- Der.  
 de Registro \$ 589.50.- \$ 8,438.25.- .....36.- SI NO CAUSA -  
 IMPUESTO (EXPRESAR EL FUNDAMENTO).- Por pérdidas.- 37.- EL -  
 NOTARIO No. 123.- 38.- NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL NOTARIO,--  
 LIC. ENRIQUE MONTAÑO CARBAJAL.- Enrique Montañó C.- Rúbrica.-  
 El sello de autorizar". - - - - -  
 LETRA "H".- TRASLACION DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES. - - - -  
 "En la parte superior: LUGAR PARA LAS MARCAS DE LA CAJA RE--  
 GISTRADORA: Sello de la máquina registradora que dice: "MAR--  
 24 72.- 4 8 8 8 8 ...- 263 15,887.60".- AL CENTRO: DECLARA--  
 CION PARA EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO DE  
 BIENES INMUEBLES.- NUMERO DE CUENTA DEL IMPTD. PREDIAL: ----  
 28-008-18.- C. TESORERO DEL DISTRITO FEDERAL.- P r e s e n --  
 t e.- En cumplimiento a lo que dispone el artículo 450 de la  
 Ley de Hacienda del Departamento del D.F., y bajo protesta de  
 decir verdad, declaramos: VENDEDOR: MARIA DEL SOCORRO CASTILLO  
 VERA.- DOMICILIO: se elimino  
 moc.- COMPRADOR: "INMOBILIARIA MADU", Sociedad Anónima.- DOMI  
 CILIO: Calle Leibnitz No. 14, 4o. Piso, Z.P. 5. Col. Anzures.-  
 FECHA EN QUE SE EXTENCIO LA ESCRITURA: 1ro. de marzo de 1972.

INMOBILIARIAS MADU



NUMERO: 18,167.- FECHA DE AUTORIZACION PREVENTIVA DE LA ESCRITURA: 9 de marzo de 1972.- NUMERO Y NOMBRE DEL NOTARIO: No. 123, Lic. Enrique Montaña Carbajal.- NATURALEZA DEL ACTO O CONCEPTO DE LA ADQUISICION: APORTACION EN PROPIEDAD DEL INMUEBLE QUE SE CITA EN LA CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD ADQUIRENTE.- UBICACION, NOMENCLATURA, SUPERFICIE Y LINDEROS DEL PRELO: la casa No. 13 de la calle de Leibnitz, Col. Anzures de esta Ciudad y terreno en que está construida formada de la fracción C del lote 3-4 y de la fracción A del lote 3 de la Mza. 13 del Fraccionamiento Anzures, en términos del Cuartel 9o. de la división actual de la Ciudad, con superficie de 325.00 M2. con los siguientes linderos y dimensiones: al SUROESTE, en 10.00 mts. La calle Uno; al NOROESTE, en 32.50 mts., la fracción B del lote 3-4; al NORESTE, en 4.00 mts., el lote 14 y en 6.00 mts., el lote 14-15; y al SURESTE, en 32.50 mts., la fracción B del lote 3.- Una rúbrica.- ANTECEDENTES DE PROPIEDAD DEL INMUEBLE EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD: - Rec. Ira. tomo 186, Vol. 2do. Serie "A", fs. 189 No. 255.- AVALUO BANCARIO EXPEDIDO POR: "PROMOCION Y FOMENTO", S.A., de fecha 2 de marzo de 1972.- VALOR DE AVALUO: \$ 460,510.00.- VALOR GRAVABLE \$ 460,510.00.- VALOR DE ESCRITURA: - - - - \$ 460,510.00.- L I Q U I D A C I O N: - Impuesto del 3% sobre \$ 460,510.00.- \$ 13,815.30.- Impuesto adicional del 15 por ciento sobre \$ 13,815.30.- \$ 2,072.30.- TOTAL: \$ 15,887.60.- Una rúbrica.- Lo que hacemos del conocimiento de esa Tesorería para los efectos legales a que haya lugar.- México, D.F., a 9 de marzo de 1972.- .....EL NOTARIO.- Enrique Montaña C.- Rúbrica.- El sello de autorizar.- SE APRUEBA LA LIQUIDACION Y SE AUTORIZA EL PAGO.- EL JEFE DEL DEPTO. DEL IMPTO. SOBRE TRASL. DE DOM.- José Montesano.- Rúbrica.- LIC. JOSE MONTESANO C.- México, D.F., 22 MAR 1972.- REG. No. 02944.- Un sello que dice: "TESORERIA DEL DISTRITO FEDERAL.-MAR 10 1972.-DEPAR

LIC. ENRIQUE MONTAÑA CARBAJAL  
 NOTARIO PUBLICO  
 MEXICO, D.F.  
 OCTAVO



TAMENTO DEL IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO".- AL CALCE:  
12. ABR 1972.- AL REVERSO, otro sello que dice: "TESORERIA DEL  
DISTRITO FEDERAL.- ENTREGADO MAR 23 1972.-DEPTO. DEL IMPUESTO  
SOBRE TRASLACION DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES". - - - - -

EL TEXTO DEL ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO -  
DEL CODIGO CIVIL, a la letra dice: "ART. 2,554.- En todos los  
poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se di-  
ga que se otorga con todas las facultades generales y las es-  
peciales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, -  
para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En --  
los poderes generales para administrar bienes bastará expre-  
sar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga  
toda clase de facultades administrativas. En los poderes ge-  
nerales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den --  
con ese carácter, para que el apoderado tenga todas las facul-  
tades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para  
hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.- Cuando -  
se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las  
facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones  
o los poderes serán especiales. Los notarios insertarán este  
artículo en los testimonios de los poderes que otorguen". ---

ES PRIMER TESTIMONIO, SACADO DE SU MATRIZ EN CATORCE FOJAS CON LAS ES  
TAMPILLAS CORRESPONDIENTES Y QUE DESPUES DE COTEJARLO CON SU ORIGINAL,  
SE EXPIDE A "INMOBILIARIA MADU", SOCIEDAD ANONIMA, PARA QUE LE SIRVA-  
PARA ACREDITAR SU CONSTITUCION Y DE TITULO DE PROPIEDAD DEL INMUEBLE-  
QUE ADQUIERE. DERECHOS DEVENGADOS POR EL TESTIMONIO: TREINTAY CINCO-  
PEBOS. - MEXICO, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVE--  
CIENTOS OCHENTA Y DOS. - DOY FE. - - - - -

APR 7 12 24  
Notario Público  
del Distrito Federal





SECCION DE COMERCIO

B. F. 10 abril 72  
Vol. 449 a. 3012 345  
Nos \$ 1,500.00  
60093 de 19 abril 72

APR 14 12 39 PM '72

EL REGISTRADOR  
Lic. Carlos Murado Ruiz

DIRECTOR  
LIC. FRANCISCO VAZQUEZ F.

SECCION PRIMERA - A

Expediente D. F. 16 de Mayo de 1972  
REGISTRADO en esta Sección el día 19 de Mayo de 1972  
de la Serie A. a. 1012 Vol. 449 a. 3012 número 345  
Derecho de inscripción de \$ 1,500.00  
Lic. Francisco Vazquez F. Director de la Sección de Comercio  
Mica. de fecha de 15

*Carlos Murado Ruiz*

EL REGISTRADOR

LIC. TOMÁS SOLANO VALDEARRAM

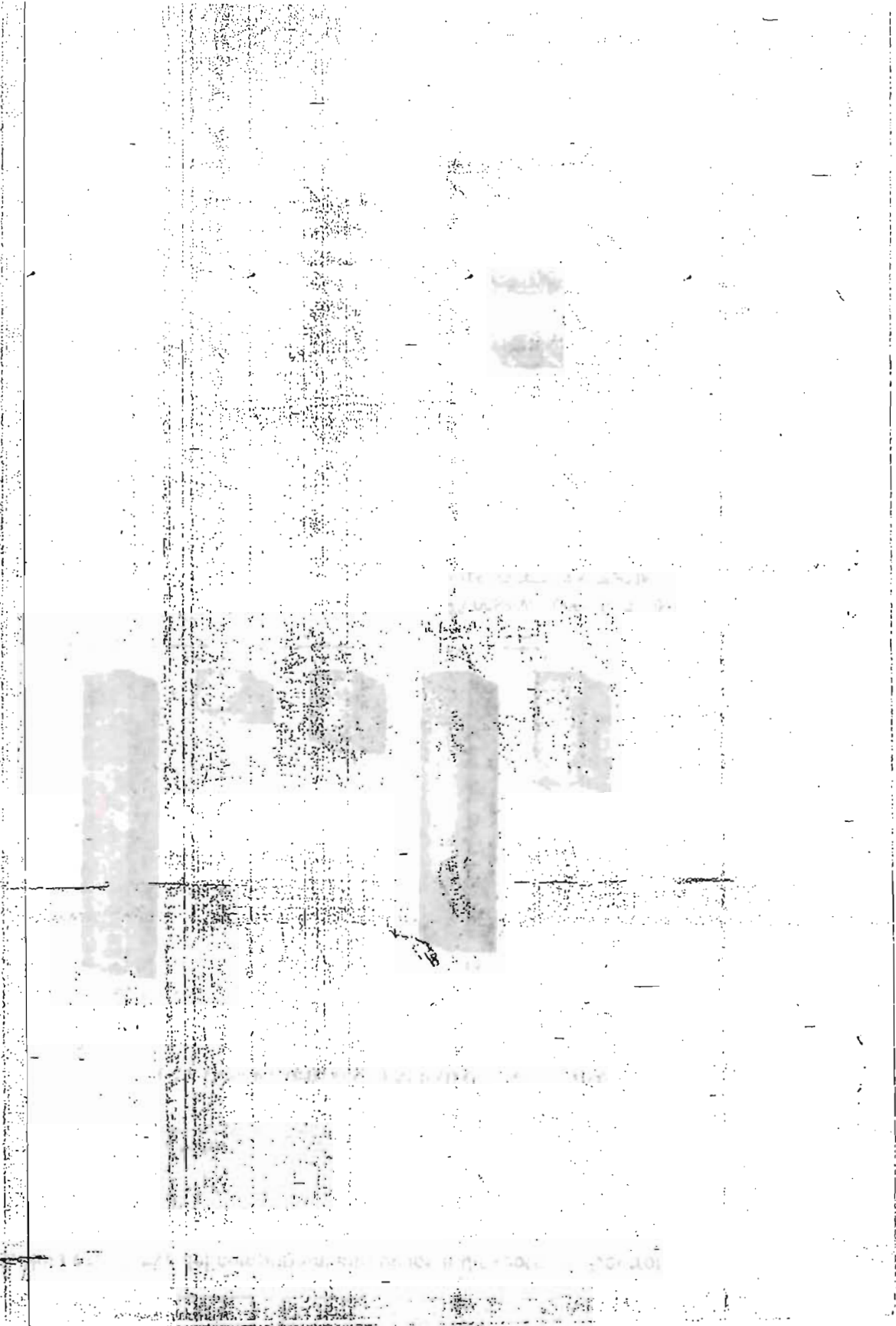


DIRECTOR

LIC. FRANCISCO VAZQUEZ F.

SE TENDRÁ EN EL PROTOCOLO - 1

*7/12/72*



11



SECCION DE COMERCIO

México, D. F. 18 de abril de 1972  
 Registrado en esta Sección en el tomo 190 y en el número 72  
 de la Serie A, a fojas 232, bajo el número 345  
 Depósito de Derechos Pagados en la Sección de Comercio  
 N.º de fecha de 15

APR 14 12 39 PM '72  
 SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS

EL REGISTRADOR

Lic. Carlos Murtao Ruiz

DIRECTOR

LIC. FRANCISCO VAZQUEZ F.

SECCION PRIMERA - A

México, D. F. 16 de Mayo de 1972  
 REGISTRADO en esta Sección en el tomo 190 y en el número 72  
 de la Serie A, a fojas 232, bajo el número 345  
 Depósito de Derechos Pagados en la Sección de Comercio  
 N.º de fecha de 15

Carlos M. Ruiz

EL REGISTRADOR

LIC. TOMAS SOLANO VALDERRAMA



DIRECTOR

LIC. FRANCISCO VAZQUEZ F.

SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS  
 EL PROTOCOLO - 1

M. 1. 2

**CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL**

CLAVE DE REG. FED. DE CONTRIBUYENTE  
**IMA720301112**

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:  
**INMOBILIARIA MADU SA**

FOLIO  
**G1186336**

DEFINICIÓN DE REGISTRO: 02-11-1970

HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONO, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:  
**INMOBILIARIA MADU SA**

DOMICILIO:  
**LEIBNITZ 11 PISO 6 ANZURES DISTRITO FEDERAL 11590**

**CLAVE DEL R.F.C** IMA720301112

ADMINISTRACIÓN LOCAL: **ALR NORTE DEL D.F.**

ACTIVIDAD: **Alquilar de Oficinas y locales comerciales**

SITUACIÓN DE REGISTRO: **ACTIVO**

FECHA DE INSCRIPCIÓN: - FECHA DE INICIO DE OPERACIONES: **09-03-1972**

**OBLIGACIONES**

DESCRIPCIÓN	FECHA ALTA
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre los clientes y proveedores de bienes y servicios.	31-03-2002
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde informen sobre los pagos y retenciones de servicios profesionales. (Personas morales).	01-07-2002
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre las retenciones efectuadas por pagos de rentas de bienes inmuebles.	01-02-2003
Proporcionar la información del impuesto al Valor Agregado (IVA) que se solicite en las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR)	31-03-2002
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales del régimen general.	31-03-2002
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales	31-03-2002
Presentar la declaración mensual donde se informe sobre las operaciones con terceros para efectos de impuesto al Valor Agregado (IVA).	01-08-2006
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por las retenciones realizadas por servicios profesionales.	01-07-2002
Presentar la declaración y pago mensual de retenciones de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	01-07-2002
Presentar la declaración y pago provisional mensual de las retenciones de Impuesto Sobre la Renta (ISR) realizadas por el pago de rentas de bienes inmuebles.	01-02-2003
Presentar la declaración y pago definitivo mensual de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	31-03-2002
Presentar la declaración y pago provisional mensual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	01-01-2008
Presentar la declaración y pago anual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	01-01-2008

TRÁMITES EFECTUADOS: FECHA DE PRESENTACIÓN: FOLIO DEL TRÁMITE:

Fecha de Impresión: 01 de Junio de 2012  
 TELEFONO DE ATENCION CIUDADANA  
 (Obras Y Sugerencias) 01-800-463-6728

TczUNFkKjhw6jOm)9NS5jQpaHfoYaOMz3otZhdKDNpQjITtHjkrXgW4AIBhggzjNlnVfPr3x2cdAfwTQl002iaDnWhMcD6phZBvxVzTP5791qCQYDc8npD140  
 Wm.I6bnlMqJdrl3hzlkoacT3nHl.g/n659xEyQyET110xy8=

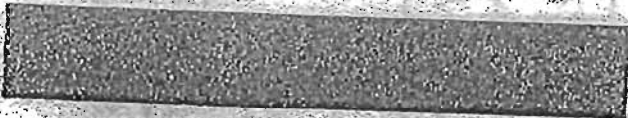


INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES  
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE  
MAUS  
RAISEAUM  
JOSEFINA  
DOMICILIO

se elimino foto y datos personales

**Fundamento Legal:** Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.



ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE  
NO ES VALIDO SI PRESENTA LACRAS  
O RASGOS EN LAS HOJAS  
EL TITULAR ESTAR SUJETO A LA LEY  
DE LA RESPONSABILIDAD DEL  
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES  
DE LAS SIGUIENTES A QUE ESTE  
OCURRA

*[Signature]*

se elimino  
huella

LIADEL LOPEZ BERRUAL  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL  
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

MESES: 12 15 18 08

DIAS: 09 10 11 12 13 14 15 16 07 08

2008

SECRETARÍA DE INTERIORES Y GOBIERNO FEDERAL

SOLICITUD: 2016-7804  
SECUENCIAL: 03-16-1482  
GENÉRICO: A-00745-B-ZNC

DA 17450

**DICTAMEN VALUATORIO**

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN DEL DICTAMEN VALUATORIO: Ciudad de México, a **30 DIC 2016**  
 PROMOVENTE: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TÉCNICA  
 POSIBLES USUARIOS: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TÉCNICA  
 ACTIVO (S) QUE SE JUSTIPRECIA (N): Oficinas (Piso 8)  
 PROPIETARIO DEL ACTIVO: Inmobiliaria Madu, S. A.  
 RÉGIMEN DE PROPIEDAD: Privado

**DOMICILIO DEL ACTIVO (S):**

Ubicación:	Leibnitz		
Número Exterior:	13	Número Interior:	Piso 8
Colonia o Ejido:	Anzures	Código Postal:	11590
Ciudad o Población:	Ciudad de México	Entidad Federativa:	Ciudad de México
Delegación o Municipio:	Miguel Hidalgo		

**ALCANCES DEL DICTAMEN VALUATORIO**

USO DEL DICTAMEN VALUATORIO: Arrendamiento  
 PROPÓSITO: Estimar el monto de renta mensual  
 FINALIDAD: Determinar el monto de la renta mensual máxima a pagar de los inmuebles que tomen en arrendamiento las Entidades de la Administración Pública Federal.  
 FECHA EFECTIVA DEL VALOR: 15 de diciembre de 2016

**DATOS DEL ACTIVO**

SUPERFICIE DE TERRENO: 812.50 m<sup>2</sup>  
 LINDEROS Y COLINDANCIAS SEGÚN: Según escritura no. 10797, de fecha 14 de abril de 1980, ante la fe del Lic. F. Javier Gutiérrez Silva, notario número 147 en el Distrito Federal.

ORIENTACIÓN	DISTANCIA	COLINDANCIAS
Al sureste	32.50 m	Con el lote Uno fracción D, lote Uno fracción C y lote Uno fracción B
Al suroeste en:	23.85 m	Con la Primera Calle de Leibnitz
Al noroeste en:	32.50 m	Con resto del predio del que formó parte
Al noreste en:	23.85 m	Con el lote Quince y Dieciséis fracción E, lote Quince y Dieciséis fracción B y lote Quince y Dieciséis fracción A.

USO DE SUELO: H 3/30/50 MB, habitacional, hasta tres niveles de construcción permitida con 30% de área libre de terreno permeable y 50 m<sup>2</sup> mínima de construcción, densidad media baja, una vivienda cada 200 m<sup>2</sup> de terreno. Según SEDUVI.

ÁREA CONSTRUIDA: 609.58 m<sup>2</sup>  
 ÁREA RENTABLE: 562.56 m<sup>2</sup> ESTACIONAMIENTOS: 6 cajones.

CLASIFICACIÓN DE LA ZONA: Mixta: Habitacional, comercial y de oficinas, de primer y segundo orden.

TIPO DE CONSTRUCCIÓN DOMINANTE EN LA ZONA: Casas habitación unifamiliares de hasta tres niveles, algunas con comercio en planta baja, edificios de departamentos de hasta cinco niveles, locales comerciales, edificios de oficinas hasta 15 pisos y estacionamientos públicos y privados.

DESCRIPCIÓN Y USO DEL ACTIVO: Terreno plano intermedio de configuración regular, sobre el cual se desplanta un edificio de oficinas desarrollado en 13 niveles sobre la banqueta, siendo tres niveles, área de estacionamiento cubierto, el promovente cuenta con seis cajones para su uso particular.  
 Planta Oficinas en el nivel 8  
 Vestíbulo de acceso, dos elevadores dan servicio al piso, de servicio, cocina, bodega, área de trabajo, núcleo de baños para hombres y para mujeres, escalera de servicio, escalera contra incendio.

SOLICITUD: 2016-7804  
 SECUENCIAL: 03-16-1482  
 GENÉRICO: A-00745-B-ZNC

**FUNDAMENTO LEGAL**

Artículo 143, fracción XII, y 145 de la Ley General de Bienes Nacionales y artículo 3, fracción IV del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

"Acuerdo por el que se fija el importe máximo de rentas por zonas y tipos de inmuebles a que se refiere el párrafo segundo del artículo 146 de la Ley General de Bienes Nacionales", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de diciembre de 2015.

"Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales, publicado el 16 de julio de 2010.", publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 5 de abril de 2016.

Conforme a lo previsto por el artículo 148 de la Ley General de Bienes Nacionales, el presente Dictamen Valuatorio tendrá una vigencia de un año a partir de la fecha de su emisión. Como lo señala la Norma Vigésima Séptima del Acuerdo por el que se establecen las Normas conforme a las cuales se llevarán a cabo los servicios valuatorios regulados por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, el Promoviente podrá solicitar al INDAABIN, a través de la Dirección General de Avalúos y Obras, la reconsideración de los dictámenes cuando existan circunstancias que lo ameriten dentro de los 60 días naturales siguientes a su entrega.

El presente Dictamen Valuatorio se firma de conformidad con lo que señala el artículo 12, fracción I y párrafo último, del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y el Acuerdo por el que se delegan facultades en el Director General Adjunto de Avalúos y en los Directores de Avalúos de Zona del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de agosto de 2012, así como el oficio circular P/88/2014, emitido por la Presidencia del Instituto el 9 de junio de 2014.

**REPORTE DE VALOR**

CONCEPTO	ÁREA RENTABLE m2	MONTO UNITARIO \$/m2	MONTO DE RENTA MENSUAL \$.
Oficina de atención al público. (Incluye 6 cajones de estacionamiento)	562,560,000	249.76	140,504.99
<b>TOTAL</b>			140,504.99
<b>MONTO DE RENTA MENSUAL CONCLUSIVO (en números redondos)</b>			140,505.00

**CONCLUSIÓN**

El Monto de Renta Mensual máxima a pagar del activo descrito en el presente documento asciende a:

\$140,505.00

CIENTO CUARENTA MIL QUINIENTOS CINCO PESOS 00/100 M.N.

EL MONTO DE RENTA MENSUAL NO INCLUYE EL I.V.A.

PERITO VALUADOR DE BIENES NACIONALES

NO. REGISTRO: INDAABIN-0039  
 NOMBRE DEL PERITO: Ing. Luis Pichardo Esqueda.  
 ESPECIALIDAD: Valuación Inmobiliaria

INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN Y  
 AVALÚOS DE BIENES NACIONALES

ARQ. ALEJANDRA CERÓN GUEDEA